



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ASEA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO CAMACHO MENDOZA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y EL ING. DAVID RIVERA BELLO DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS INDUSTRIALES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS "WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, "DAREFORT, S.A. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, "IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, "GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, "AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, "CEO COMPANY DEL NORTE S.A. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, "APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; ASÍ COMO, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "AVOLAT, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CINTHIA TRIANA SOLIS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; QUIENES DESIGNAN COMO REPRESENTANTE COMÚN AL C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ DE LA PERSONA MORAL WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"**, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. De **"LA ASEA"**:

1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

1.2. El Lic. Sergio Camacho Mendoza, Director General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal según los oficios, ASEA/UAF/0331/2019, de fecha 21 de junio de 2019, suscrito por la





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA ASEA" y oficio DIR.JUR.FID./SDJF/309/2019, de fecha 17 de junio de 2019, emitido por el Subdirector Jurídico Fiduciario del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C, con cargo al Fideicomiso de la Agencia Nacional de Seguridad y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con lo que se acredita la existencia de disponibilidad presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Procesos Industriales, misma que requiere de la prestación de los servicios, por lo que el Ing. David Rivera Bello, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato, quien verificará el cumplimiento del contrato, y elaborará el escrito donde se establezca que "EL PROVEEDOR CONJUNTO" cumplió con la prestación del servicio, previa solicitud del mismo, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.5. Este contrato se celebra como resultado de la notificación de Adjudicación Directa, de fecha 31 de julio de 2019, expedida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "LA ASEA", misma que se realizó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 72 fracción III de su Reglamento, como resultado de la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 31 de julio de 2019, en el marco del contrato LPN/E4/SP/QCW.3.4/002/2019, celebrado con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), vigente a la fecha de notificación de adjudicación del contrato cuyo procedimiento se realizó a través de Licitación Pública Nacional.

1.6. Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número ANS1408122K6.

1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR CONJUNTO".

2. Declara "WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.", por conducto de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:

2.1 Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 1,247 de fecha 09 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Javier Vázquez Mellado Mier y Terán, Notario Público Interino No. 175, de la que es Titular el Licenciado Alejandro Ismael Murat



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

Hinojosa, del Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán Estado de México, bajo el folio mercantil 24851-10 de fecha 01 de abril de 2016.

2.2 Que su representada SÍ ha tenido reformas y/o modificaciones en sus: Estatutos Sociales, las cuales a continuación se detallan.

1. Escritura Pública: 27,457
Fecha: 14 de diciembre del 2016.

Objetivo de Asamblea: Transmisión de Acciones vía compra venta y nombramiento de nuevo Administrador Único.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Miguel Angel Zamora y Vega, Notario Público Número 108 en la Ciudad de México, actuando como asociado del Lic. Miguel Angel Zamora Valencia Número 78

Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:

26 de abril de 2017 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 24851, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México.

Relación de accionistas y que aparecen en el acta:

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

2. Escritura Pública: 133
Fecha: 09 de febrero del 2018

Objetivo de Asamblea: Ampliación al Objeto Social.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49 en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza,

Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:

20 de febrero de 2018 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 24851, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México.

Relación de accionistas y que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

3. Escritura Pública: 1,231
Fecha: 10 de diciembre del 2018

Objetivo de Asamblea: Ampliación al Objeto Social.
Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49 en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza,

Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:
20 de febrero de 2018 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 24851, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México.

Relación de accionistas y que aparecen en el acta:

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

La información relativa a los accionistas ACTUALES es la siguiente:

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

- 2.3 El C. Javier González Ruiz, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad y facultades mediante escritura pública número 345 de fecha 12 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 del Distrito Notarial de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
- 2.4 Tiene como Objeto social entre otros: Presentar y contratar toda clase de servicio profesionales, de capacitación y de asesorías, consultivos, técnicos, operativos, de logística, de educación, superación o perfeccionamiento del trabajo, especializados o generales, en cualquier área de conocimiento o por cualquier medio, contratando, subcontratando o celebrando convenios con personas físicas o morales para la realización de estos fines, así como la selección, contratación, reclutamiento, capacitación, administración y todo lo relacionado con los servicios administrativos de personal
- 2.5 Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
- 2.6 El C. Javier González Ruiz, se identifica en este acto con copia certificada de Cédula Profesional, número 3812244 expedida por la

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

Handwritten signature on the bottom left side of the page.

Handwritten signature in the center of the page.





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, pasada ante la fe del licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 del Distrito Notarial de Torreón, Coahuila de Zaragoza

- 2.7 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8 Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número WKO160309MQ6.
- 2.9 Entrega la documentación que acredita los requerimientos dispuestos por la normatividad aplicable para la presente contratación.
- 2.10 Entrega Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 01 de agosto de 2019, con número de folio 19NC1021577, cumplimiento lo estatuido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente WKO160309MQ6.
- 2.11 Entrega Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, de fecha 01 de agosto de 2019, con número de folio 1564680479939319897635 cumplimentando lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año.
- 2.12 Entrega Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, con oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000363494/2019 de fecha 01 de agosto de 2019, cumplimentando lo preceptuado en el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, publicados en el Diario Oficial de la Federación , el día 28 de junio de 2017.
- 2.13 Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.14 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR CONJUNTO", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

2.15 Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "LA ASEA", estando de acuerdo en prestar el servicio de conformidad al Anexo 1 Especificaciones Técnicas y Anexo 2 Propuesta Económica y que son parte integrante del presente documento, ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.

2.16 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.

2.17 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios, objeto de este contrato.

2.18 Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Adolfo López Mateos, número 67, Colonia Magisterial Vista Bella, Tlalneantla de Baz, Estado de México, C.P.54050.

2.2 Declara "DAREFORT, S.A. DE C.V.", por conducto de su apoderado bajo protesta de decir verdad que:

2.2.1 Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia Primer Testimonio de la Escritura Pública número 23,679, de 06 de noviembre del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Rodríguez Espinosa, Notario Público número 220, de la Ciudad de México, Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, bajo el folio mercantil 9876*3 de fecha 23 de febrero de 2015.





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

2.2.2 Que su representada Sí ha tenido reformas y/o modificaciones en sus: Estatutos Sociales, las cuales a continuación se detallan.

1. Escritura Pública: 298

Fecha: 17 de abril de 2015

Asunto: Compra Venta de Acciones.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49 en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza,

Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:

20 de febrero de 2015 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 9876*3, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Ecatepec, Estado de México.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas y que aparecen en el acta:

Table with columns: APELLIDO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S). Row 1: PATERNO. Row 2: [Redacted]

2. Escritura Pública: 919

Fecha: 29 de agosto de 2017.

Asunto: compraventa de acciones.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49 en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:

18 de febrero de 2019 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 9876, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Ecatepec, Estado de México.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas y que aparecen en el acta:

Table with columns: APELLIDO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S). Row 1: PATERNO. Row 2: [Redacted]

Los nombres de sus socios son:

Table with columns: APELLIDO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S). Row 1: PATERNO. Row 2: [Redacted]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

- 2.2.3 El C. Javier González Ruiz, en su carácter de apoderado, acredita su personalidad y facultades mediante escritura pública número 364 de fecha 18 de abril de 2018, Otorgada ante la fe del licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 del Distrito Notarial de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
- 2.2.4 Tiene como Objeto social entre otros: La prestación de servicios profesionales de asistencia en recursos humanos en todas sus gamas, en elección, reclutamiento, capacitación, adiestramiento y administración de personal en todas sus ramas afines al objeto social en general, practicar aquellos actos y operaciones tendientes a; (i) La prestación de servicios profesionales incluidos de alta dirección de empresas y de consultoría corporativa en general, con recursos humanos y materiales propios o de terceros, para la operación de la propia sociedad o para la operación de terceros (ii) La prestación de servicios laborales en toda clase de procesos de producción, con recursos humanos y materiales propios o de terceros, (iii) La participación, por conducto del personal que al efecto designe, en los comités internos y externos que por ley o políticas corporativas interna-s tengan que constituir para su operación o para la operación de terceros entre otros.
- 2.2.5 Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
- 2.2.6 El C. Javier González Ruiz, se identifica en este acto con copia certificada de Cédula Profesional, número 3812244 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, pasada ante la fe del licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 del Distrito Notarial de Torreón, Coahuila de Zaragoza
- 2.2.7 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.2.8 Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número DAR141106N38.
- 2.2.9 Entrega la documentación que acredita los requerimientos dispuestos por la normatividad aplicable para la presente contratación.
- 2.2.10 Entrega Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 17 de julio de 2019, con número de folio 19NB4858124, cumplimiento lo estatuido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente DAR141106N38.

- 2.2.11 Entrega Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, de fecha 06 de agosto de 2019, con número de folio 1565116075031321759642 cumplimentando lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año.
- 2.2.12 Entrega Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, con oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000374791/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, cumplimentando lo preceptuado en el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de junio de 2017.
- 2.2.13 Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.2.14 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.2.15 Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere **"LA ASEA"**, estando de acuerdo en prestar el servicio de conformidad al Anexo 1 Especificaciones Técnicas y Anexo 2 Propuesta Económica y que son parte integrante del presente documento, ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

2.2.16 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.

2.2.17 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios, objeto de este contrato.

2.2.18 Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Paseo de la Hacienda de Echegaray, número 3, Interior 303, Colonia Bosque de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53310.

2.3 Declara "IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", por conducto de su apoderado bajo protesta de decir verdad que:

2.3.1 Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia Testimonio de la Escritura Pública número 924, de fecha 9 de junio de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Jacinto Faya Viesca, Notario Público número 03, del Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 1293, folio 29 Libro 3, Tomo. 17 sección Comercio de fecha 17 de mayo de 1996.

2.3.2 Que su representada SÍ ha tenido reformas y/o modificaciones en sus: Estatutos Sociales, las cuales a continuación se detallan.

1. Escritura Pública: 120
Fecha: 31 de enero de 2006

Objetivo de Asamblea: Modificación a la cláusula segunda de los estatutos de la sociedad.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. José Ortiz Barroso, Notario Público Número 19 en la Ciudad de Torreón Coahuila, Distrito de Viesca.

Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:

17 de febrero de 2006 Baje el Folio Mercantil Electrónico Número 10684*1, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

2. Escritura Pública: 1,253
Fecha: 27 de agosto de 2007.

Objetivo de Asamblea: Reforma cláusula Segunda de Estatutos Sociales.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Carlos Gómez Hernández, Notario Público Número 12 en la ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:
Bajo el Folio Mercantil Electrónico: Número 10684*1 en el Registro Público, en la Ciudad de Torreón, Coahuila con fecha 11 de octubre de 2007.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

3. Escritura Pública: 5
Fecha: 15 de mayo de 2009.

Objetivo de Asamblea: Se estableció capital social Variable de la sociedad.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante la cual se dio fe de la misma:

Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca en el estado de Coahuila de Zaragoza.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

4. Escritura Pública: 54
Fecha: 20 de diciembre de 2009

Objetivo de Asamblea: Aumento de capital social variable.





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

Nombre, número y lugar del Notario Público ante la cual se dio fe de la misma:

Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

5. Escritura Pública: 58
Fecha: 30 de diciembre de 2009

Objetivo de Asamblea: Aumento de capital social variable e ingreso de nuevos accionistas.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante la cual se dio fe de la misma:

Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

6. Escritura Pública: 51 Fecha: 09 de abril de 2010

Objetivo de Asamblea: Donación de acciones.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público Fedatario que la protocolizó:

Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

7. Escritura Pública: 246
Fecha: 31 de diciembre de 2010

Objetivo de Asamblea: Aumento capital social variable.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público Fedatario que la protocolizó:

Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

APELLIDO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
PATERNO		

8. Escritura Pública: 10,762 Fecha: 30 de diciembre de 2013

Objetivo de Asamblea: Aumento de Capital Social variable de la sociedad.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público Fedatario que la protocolizó:

Lic. Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público Número 15 de la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

APELLIDO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
PATERNO		

9. Escritura Pública: 10,763
Fecha: 31 de diciembre de 2013

Objetivo de Asamblea: Aumento de capital social variable.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público Fedatario que la protocolizó:

Lic. Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público Número 15 de la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

APELLIDO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
PATERNO		





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

10. Escritura Pública: 10,783
28 de enero de 2014

Fecha:

Objetivo de Asamblea: Compulsa de capital social.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público Fedatario que la protocolizó:

Lic. Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público Número 15 de la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:
Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10684*1 de fecha 11 de septiembre de 2015, en el Registro Público Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

11. Escritura Pública: 286
8 de septiembre de 2014

Fecha:

Objetivo de Asamblea: Modificación objeto social, reforma artículo segundo de los estatutos sociales.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público Fedatario que la protocolizó:

Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42 en la ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:
Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10684*1 de fecha 19 de septiembre de 2014, en el Registro Público Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

12. Escritura Pública: 804
5 de noviembre de 2014

Fecha:

Objetivo de Asamblea: Reforma por-adición de la cláusula segunda de los estatutos sociales.





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

Nombre, número y circunscripción del Notario Público Fedatario que la protocolizó:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49 en la Ciudad de Torreón, Coahuila.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:
Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10684*1 de fecha 10 de noviembre de 2014 Registro Público de la propiedad y del comercio de Torreón Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

13. Escritura Pública: 638
Fecha: 17 de agosto de 2015

Objetivo de Asamblea: Donación de acciones.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público Fedatario que la protocolizó:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

14. Escritura Pública: 1,076 Fecha: 27 de octubre de 2015

Objetivo de Asamblea: Aclaración del nombre de uno de los socios.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público Fedatario que la protocolizó:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

15. Escritura Pública: 123
Fecha: 01 de febrero de 2017

Objetivo de Asamblea: Donación de acciones.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público Fedatario que la protocolizó:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

16. Escritura Pública: 562
Fecha: 21 de mayo de 2019

Objetivo de Asamblea: Cambio de denominación de la sociedad.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público Fedatario que la protocolizó:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49 en la Ciudad de Torreón Distrito Judicial de Torreón, Coahuila.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:
Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10684 de fecha 27 de mayo de 2019 Registro Público de la propiedad y del comercio de Torreón Coahuila.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Los nombres de sus socios actuales son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

2.3.3 El C. Javier González Ruiz, en su carácter de apoderado, acredita su personalidad y facultades mediante escritura pública número 562, de fecha 21 de mayo de 2019, Otorgada ante la fe del licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 del Distrito Notarial de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

2.3.4 Tiene como Objeto social entre otros: i) La prestación de servicios de asesoría y consultoría administrativa en ramas tales como





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

Administración del Capital Humano, Administración de; Inventarios, de Sistemas de. Producción, diseño e implementación de Sistemas Administrativos; Asesoría en materia de Organización de Oficinas, Industrias o Comercios.; ii) Servicios de Outsourcing, de recursos humanos en general, señalándose enunciativa pero no limitativamente, servicios de logística, de transporte, almacenaje de bienes, servicios y asesoría en compras, inventarios, fletes, distribución, exportación e importación de bienes y servicios y cualquier otro que requiera la clientela; iii) Prestar el servicio de manejo de tesorerías, de todo tipo de empresas y sociedades, lo que implica cobrar, pagar, recibir y otorgar préstamos, sin que ella implique parte de sus actividades cotidianas u objeto principal, y en general administrar sus recursos financieros optimizándolos; iv) Otorgar avales, fianzas y en general garantizar obligaciones de terceros que tengan o no, interés en la sociedad, con o sin contraprestación, estando o no, dichas obligaciones relacionadas con los objetos sociales y por lo tanto, suscribir los títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de dichas garantías con personas físicas, morales e instituciones de crédito, nacionales o extranjeras; v) Adquirir, vender, arrendar, rentar, Subarrendar, usar, explotar, procesar, licenciar y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes inmuebles (incluyendo terrenos), muebles y personales, incluyendo como depositario y depositante, y tener derechos sobre dichas propiedades, incluyendo toda clase de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o conveniente para la realización de su objeto social; vi) La administración de nóminas y recursos humanos, renta de personal de servicios; vii) En los recursos humanos en todas sus gamas, en selección, reclutamiento, capacitación, adiestramiento y administración de personal. en todas sus ramas afines al objeto social en general; viii) Fomentar, proporcionar o proveer todo tipo de. servicios de asistencia técnicos, apoyos técnicos, consultoría disciplinaria o multidisciplinaria a negocios, sociedades, instituciones dedicadas a los siguientes ramos: a) Ramo petrolero y energético como son enunciativa mas no limitativamente actividades relacionadas a la petroquímica, hidrocarburos, exploración y producción ingeniería de proyectos y procesos, salud, seguridad y protección ambiental, tratamientos químicos; entre otras.

2.3.5 Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.

2.3.6 El C. Javier González Ruiz, se identifica en este acto con copia certificada de Cédula Profesional, número 3812244 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, pasada ante la fe del licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 del Distrito Notarial de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

2.3.7 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL



cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.

2.3.8 Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número ICI960515D27.

2.3.9 Entrega la documentación que acredita los requerimientos dispuestos por la normatividad aplicable para la presente contratación.

2.3.10 Entrega Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 16 de julio de 2019, con número de folio 19NB4814727, cumplimiento lo estatuido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente ICI960515D27.

2.3.11 Entrega Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, de fecha 16 de julio de 2019, con número de folio 1563317226047313431116 cumplimentando lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año.

2.3.12 Entrega Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, con oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000330244/2019 de fecha 16 de julio de 2019, cumplimentando lo preceptuado en el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, publicados en el Diario Oficial de la Federación , el día 28 de junio de 2017.

2.3.13 Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.3.14 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR CONJUNTO", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

2.3.15 Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "LA ASEA", estando de acuerdo en prestar el servicio de conformidad al Anexo 1 Especificaciones Técnicas y Anexo 2 Propuesta Económica y que son parte integrante del presente documento, ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.

2.3.16 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.

2.3.17 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios, objeto de este contrato.

2.3.18 Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Jimenez 127 Norte 2-B, Colonia Centro, Torreón, Coahuila, C.P. 27000.

2.4 Declara "GURGES IMPLEMENTACION DE NEGOCIOS S.A. DE C.V.", por conducto de su apoderado bajo protesta de decir verdad que:

2.4.1 Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia Testimonio de la Escritura Pública número 08, de fecha 04 de febrero del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez Notario Público Número 42 en la ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila bajo el folio mercantil 81639*1 de fecha 05 de febrero de 2010.

2.4.2 Que su representada Sí ha tenido reformas y/o modificaciones en sus: Estatutos Sociales, las cuales a continuación se detallan:

- 1. Escritura Pública: 670
Fecha: 30 de junio de 2012





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

Objetivo de Asamblea: Modificación cláusula décima primera de los estatutos sociales.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. José Ortiz Barroso, Notario Público Número 19 en Torreón; Distrito de Viesca en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio: Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 81639*1 de fecha 13 de julio de 2012 en el Registro Público de Torreón Coahuila.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

2. Escritura Pública: 194
26 de septiembre del 2013

Fecha:

Objetivo de Asamblea: Reforma del artículo segundo de los estatutos sociales.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42 en Torreón, Distrito de Viesca, en el estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio: Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 81639*1 de fecha 02 de octubre de 2013, en el Registro Público de Torreón Coahuila.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

3. Escritura Pública: 546
Fecha: 07 de julio del 2015

Objetivo de Asamblea: Reforma del artículo segundo de los estatutos sociales.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49, en Torreón, Distrito de Torreón en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 81639*1 de fecha 24 de julio del 2015, en el Registro Público de Torreón Coahuila.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

Table with columns: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S). Contains redacted data.

4. Escritura Pública: 32,068 Fecha: 03 de noviembre del 2015

Objetivo de Asamblea: Aumento de capital social.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público Número. 0.5, en la Ciudad de Gomez Palacio, Durango.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

Table with columns: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S). Contains redacted data.

5. Escritura Pública: 563 Fecha: 21 de mayo del 2019

Objetivo de Asamblea: Reforma del artículo segundo de los estatutos sociales.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49, en la ciudad de Torreón, Coahuila, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio: Folio Mercantil Electrónico número 81639 de fecha 27 de mayo del 2019, en el Registro Público de Torreón Coahuila.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

Table with columns: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S). Contains redacted data.

Los nombres de sus socios son:

Table with columns: APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S). Contains redacted data.

Handwritten signature

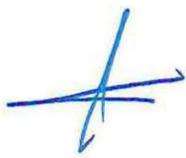
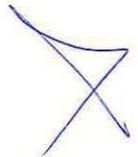
Handwritten signature

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.





- 2.4.3 El C. Javier González Ruiz, en su carácter de apoderado, acredita su personalidad y facultades mediante escritura pública número 563, de fecha 21 de mayo de 2019, Otorgada ante la fe del licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 del Distrito Notarial de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
- 2.4.4 Tiene como Objeto social entre otros: i) Practicar aquellos actos y operaciones tendientes a: (a) la prestación de servicios profesionales (incluidos de alta dirección de empresas) y de consultoría corporativa en general, con recursos humanos y materiales propios o de terceros, para la operación de la propia sociedad o para la operación de terceros; (b) la prestación de servicios laborales en toda clase de procesos de producción, con recursos humanos y materiales propios o de terceros, para la operación de terceros; (c) la participación, por conducto del personal que al efecto designe, en los comités internos y externos que por ley o políticas corporativas internas tenga(n) que constituir, para su operación o para la operación de. terceros; ii) Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios y conferir comisiones.
- 2.4.5 Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
- 2.4.6 El C. Javier González Ruiz, se identifica en este acto con copia certificada de Cédula Profesional, número 3812244 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, pasada ante la fe del licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 del Distrito Notarial de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
- 2.4.7 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.4.8 Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número GIN100204P64.
- 2.4.9 Entrega la documentación que acredita los requerimientos dispuestos por la normatividad aplicable para la presente contratación.
- 2.4.10 Entrega Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 16 de julio de 2019, con número de folio 19NB4814925, cumplimiento lo estatuido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente GIN100204P64.



- 2.4.11 Entrega Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, de fecha 16 de julio de 2019, con número de folio 1563317281718313431186 cumplimentando lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año.
- 2.4.12 Entrega Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, con oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000330490/2019 de fecha 16 de julio de 2019, cumplimentando lo preceptuado en el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de junio de 2017.
- 2.4.13 Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.4.14 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.4.15 Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere **"LA ASEA"**, estando de acuerdo en prestar el servicio de conformidad al Anexo 1 Especificaciones Técnicas y Anexo 2 Propuesta Económica y que son parte integrante del presente documento, ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

2.4.16 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA ASEA"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA ASEA"**, bajo su más estricta responsabilidad.

2.4.17 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios, objeto de este contrato.

2.4.18 Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Jimenez 138, Colonia Centro, Torreón, Coahuila, C.P. 27000.

2.5 Declara **"AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V."**, por conducto de su apoderado bajo protesta de decir verdad que:

2.5.1 Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 14, de fecha 20 de abril del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Carlos Mata López, Notario Público 21 en la ciudad de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila bajo el folio mercantil 6193*3 de fecha 27 de abril de 2011.

2.5.2 Que su representada Sí ha tenido reformas y/o modificaciones en sus: Estatutos Sociales, las cuales a continuación se detallan:

1. Escritura Pública No. 131
Fecha: 13 de febrero del 2015.

Asunto: Modificación a la cláusula Quinta de los estatutos sociales, reconocimiento de la suscripción de acciones, propuesta y aceptación de la compraventa de Acciones y nombramiento de nuevo Administrador Único.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49, en Torreón, Distrito Viesca en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:
Folio Mercantil Electrónico número 6193*3 de fecha 18 de febrero del 2015, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Monclova, Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

APELLIDO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
PATERNO		

2. Escritura Pública No. 450 Fecha:
09 de junio de 2015

Asunto: Reforma por Adición de la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales de la sociedad.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49, en Torreón, Distrito Viesca en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:
Folio Mercantil Electrónico número 6193*3 de fecha 17 de julio de 2015, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Monclova, Coahuila.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
PATERNO		

3. Escritura Pública No. 32,683 Fecha:
15 de diciembre de 2015

Asunto: Aumento de capital en su parte variable

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público número 5, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.



NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

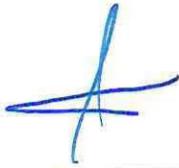
Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
PATERNO		

4. Escritura Pública No. 32,694 Fecha:
16 de diciembre de 2015

Asunto: Reforma al objeto social

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público número 5, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio: Folio Mercantil Electrónico número 6193 de fecha 26 de mayo de 2017, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Monclova, Coahuila.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

5. Escritura Pública No. 564 Fecha: 21 de mayo de 2019

Asunto: Cambio de denominación de la sociedad

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49, en la ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio: Folio Mercantil electrónico número 6193 de fecha 27 de mayo de 2019, en la Ciudad de Monclova, Coahuila.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Los nombres de sus socios son:

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

2.5.3 El C. Javier González Ruiz, en su carácter de apoderado, acredita su personalidad y facultades mediante escritura pública número 564, de fecha 21 de mayo del 2019, Otorgada ante la fe del licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 del Distrito Notarial de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

2.5.4 Tiene como Objeto social entre otros: i) La administración de nóminas y recursos humanos, renta de personal de servicio; ii) El subarrendamiento de personal de servicio, colocación de personal para

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





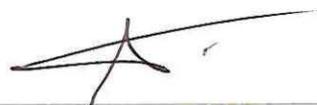
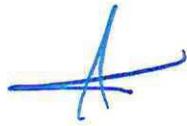
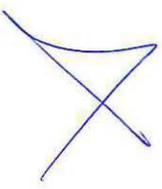
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

diferentes empleos; iii) En los recursos humanos en todas sus gamas, en selección, reclutamiento, capacitación, adiestramiento y administración de personal en todas sus ramas afines al objeto social en general; iv) Llevar acabo el reclutamiento, selección, capacitación, adiestramiento y administración de personal sean técnicos o profesionales, para el manejo de Cualquier tipo de productos o la prestación de toda clase de servicios.

- 2.5.5 Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
- 2.5.6 El C. Javier González Ruiz, se identifica en este acto con copia certificada de Cédula Profesional, número 3812244 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, pasada ante la fe del licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 del Distrito Notarial de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
- 2.5.7 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.5.8 Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número ANT110420SY2.
- 2.5.9 Entrega la documentación que acredita los requerimientos dispuestos por la normatividad aplicable para la presente contratación.
- 2.5.10 Entrega Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 16 de julio de 2019, con número de folio 19NB4814558, cumplimiento lo estatuido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente ANT110420SY2.
- 2.5.11 Entrega Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, de fecha 18 de julio de 2019, con número de folio 1563460926272314184869 cumplimentando lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año.



- 2.5.12 Entrega Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, con oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000328379/2019 de fecha 16 de julio de 2019, cumplimentando lo preceptuado en el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de junio de 2017.
- 2.5.13 Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.5.14 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.5.15 Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere **"LA ASEA"**, estando de acuerdo en prestar el servicio de conformidad al Anexo 1 Especificaciones Técnicas y Anexo 2 Propuesta Económica y que son parte integrante del presente documento, ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.
- 2.5.16 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA ASEA"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA ASEA"**, bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.5.17 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios, objeto de este contrato.





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

2.5.18 Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Circuito Centro Cívico, Número 27, Primer Piso, Interior 103-A, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado De México, C.P. 53100.

2.6 Declara "CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V.", por conducto de su apoderado bajo protesta de decir verdad que:

2.6.1 Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 192, Volumen V, de fecha 16 de junio del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Iván González Martínez, Notario Público número 18, en Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila bajo el folio mercantil N- 2017027016 de fecha 03 de abril de 2017.

2.6.2 Que su representada no ha tenido reformas y/o modificaciones en sus Estatutos Sociales.

2.6.3 El C. Javier González Ruiz, en su carácter de apoderado, acredita su personalidad y facultades mediante escritura pública número 311 de fecha 05 de abril de 2018, Otorgada ante la fe del licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 del Distrito Notarial de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

2.6.4 Tiene como Objeto social entre otros: i) La prestación de toda clase de servicios profesionales de administración de personal, reclutamiento y selección, evaluaciones psicométricas, consultoría en recursos humanos, capacitación y estudios socioeconómicos de personas físicas y morales, con elementos técnicos y humanos propios, así como, la prestación de servicios de personal temporal y administración de nómina, entre otros.

2.6.5 Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.

2.6.6 El C. Javier González Ruiz, se identifica en este acto con copia certificada de Cédula Profesional, número 3812244 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, pasada ante la fe del licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 del Distrito Notarial de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

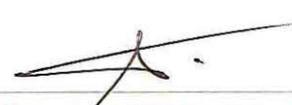
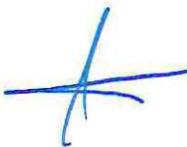
2.6.7 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

- 2.6.8 Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número CNO160616EG7.
- 2.6.9 Entrega la documentación que acredita los requerimientos dispuestos por la normatividad aplicable para la presente contratación.
- 2.6.10 Entrega Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 17 de julio de 2019, con número de folio 19NB4826630, cumplimiento lo estatuido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente CNO160616EG7.
- 2.6.11 Entrega Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, de fecha 06 de agosto de 2019, con número de folio 1565115797762321755204 cumplimentando lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año.
- 2.6.12 Entrega Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, con oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000362300/2019 de fecha 01 de agosto de 2019, cumplimentando lo preceptuado en el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, publicados en el Diario Oficial de la Federación , el día 28 de junio de 2017.
- 2.6.13 Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.6.14 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR CONJUNTO", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

2.6.15 Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere **"LA ASEA"**, estando de acuerdo en prestar el servicio de conformidad al Anexo 1 Especificaciones Técnicas y Anexo 2 Propuesta Económica y que son parte integrante del presente documento, ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.

2.6.16 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA ASEA"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA ASEA"**, bajo su más estricta responsabilidad.

2.6.17 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios, objeto de este contrato.

2.6.18 Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Algeciras, número 604, Interior. 1, Colonia Arbide, En Leon, Guanajuato, C.P. 37360.

2.7 Declara **"APOYO TECNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V."**, por conducto de su apoderado bajo protesta de decir verdad que:

2.7.1 Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con el Testimonio de la Escritura Pública número 145, de fecha 27 de agosto del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42, con residencia en el Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerdo, Durango, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 4807*3 de fecha 13 de septiembre de 2013.

2.7.2 Que los Estatutos Sociales de su representada si ha tenido reformas y modificaciones en su Estatutos Sociales, las cuales a continuación se detallan:

1.	Escritura	Pública	No.	248
	Fecha: 08 de agosto de 2014			

Asunto: Modificación de la denominación social de la Sociedad





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

Nombre, número y lugar del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42, con residencia en Torreón Coahuila.

Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:

20 de agosto de 2014, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico 4807*3 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Lerdo, Durango.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

2.7.3 El C. Javier González Ruiz, en su carácter de apoderado, acredita su personalidad y facultades mediante escritura pública número 363 de fecha 18 de abril del 2018, Otorgada ante la fe del licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 del Distrito Notarial de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

2.7.4 Tiene como Objeto social entre otros: i) La prestación y/o contratación por cuenta propia o de terceros de servicios profesionales de dirección, generales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de: sistemas y de planeación de las áreas administrativas, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa, legal, de mercadotecnia, procesamientos electrónicos de datos, trámites aduanales, relaciones públicas y de auditoria en las ramas antes mencionadas así como todos los servicios relacionados con las mismas.

2.7.5 Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.

2.7.6 El C. Javier González Ruiz, se identifica en este acto con copia certificada de Cédula Profesional, número 3812244 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, pasada ante la fe del licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 del Distrito Notarial de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

2.7.7 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in black ink.





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

- 2.7.8 Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número SDM130827467.
- 2.7.9 Entrega la documentación que acredita los requerimientos dispuestos por la normatividad aplicable para la presente contratación.
- 2.7.10 Entrega Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 17 de julio de 2019, con número de folio 19NB4826596, cumplimiento lo estatuido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente SDM130827467.
- 2.7.11 Entrega Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, de fecha 06 de agosto de 2019, con número de folio 1565117553407321777686 cumplimentando lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año.
- 2.7.12 Entrega Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, con oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000376729/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, cumplimentando lo preceptuado en el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, publicados en el Diario Oficial de la Federación , el día 28 de junio de 2017.
- 2.7.13 Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.7.14 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

2.7.15 Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "LA ASEA", estando de acuerdo en prestar el servicio de conformidad al Anexo 1 Especificaciones Técnicas y Anexo 2 Propuesta Económica y que son parte integrante del presente documento, ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.

2.7.16 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.

2.7.17 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios, objeto de este contrato.

2.7.18 Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Algeciras Número 604, Interior 16, Colonia Arbide En León, Guanajuato, C.P. 37360.

2.8 Declara "AVOLAT S.A. DE C.V.", por conducto de su apoderado bajo protesta de decir verdad que:

2.8.1 Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con el Testimonio de la Escritura Pública número 1,244 de fecha 18 de octubre 2013, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Martínez Morales, Notario Público número 108, con Residencia en San Pedro Garza Garcia, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil 143300*1 de fecha 26 de diciembre de 2013.

2.8.2 Que los Estatutos Sociales de su representada sí ha tenido reformas y modificaciones, las cuales a continuación se detallan:

1. Escritura Pública No. 2,166
Fecha: 27 de marzo de 2015.

Objetivo de Asamblea: Transmisión de acciones vía compraventa y nombramiento de nuevo administrador único.

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Víctor Manuel Martínez Morales, Notario Público número 108 con residencia en San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.

Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:

14 de abril de 2015 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 143300*1, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

APELLIDO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
PATERNO		

2. Escritura Pública No. 3,670
25 de octubre de 2017

Fecha:

Objetivo de Asamblea: Ampliación del Objeto Social.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Víctor Manuel Martínez Morales, Notario Público número 108 con residencia en San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.

Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:

13 de noviembre de 2017 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 143300 en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

APELLIDO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
PATERNO		

3. Escritura Pública No. 4,184
15 de agosto de 2018

Fecha:

Objetivo de Asamblea: Compraventa de acciones y Nombramiento de Nuevo Administrador Único

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Víctor Manuel Martínez Morales, Notario Público número 108 con residencia en San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.

Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:

31 de agosto de 2018 Bajo el Folio Mercantil Electrónico 143300, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Los nombres de sus socios son:

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

2.8.3 La C. Cinthia Triana Solis, en su carácter de Administradora Única, acredita su personalidad y facultades mediante escritura pública número 4,184 de fecha 15 de agosto del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Manuel Martínez Morales, Notario Público número 108 del Distrito Notarial de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.

2.8.4 Tiene como Objeto social entre otros: La operación como agencia de viajes y turismo incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: la planeación, promoción, contratación y ejecución de viajes; así como la reservación de espacios en los medios de transporte y expedición de boletos o cupones para transporte de turistas y/o viajeros, entre otros.

2.8.5 Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.

NÚMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

2.8.6 La C. Cinthia Triana Solis, se identifica en este acto con copia certificada de Credencial para Votar, número [Redacted], expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 del Distrito Notarial de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

2.8.7 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.

2.8.8 Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número AV0131018RA2.

2.8.9 Entrega la documentación que acredita los requerimientos dispuestos por la normatividad aplicable para la presente contratación.

2.8.10 Entrega Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 17 de julio de 2019, con número de folio 19NB4850089,





cumplimiento lo estatuido por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente AVO131018RA2.

- 2.8.11 Entrega Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, de fecha 06 de agosto de 2019, con número de folio 1565115405893321751031 cumplimentando lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año.
- 2.8.12 Entrega Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, con oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000376724/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, cumplimentando lo preceptuado en el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de junio de 2017.
- 2.8.13 Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.8.14 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.8.15 Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere **"LA ASEA"**, estando de acuerdo en prestar el servicio de conformidad al Anexo 1 Especificaciones Técnicas y Anexo 2 Propuesta Económica y que son parte integrante del presente documento, ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.

2.8.16 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.

2.8.17 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios, objeto de este contrato.

2.8.18 Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Insurgentes Sur, número 1431, Piso 10-A-1053, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03920.

3. Declara "EL PROVEEDOR CONJUNTO" a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:

3.1 Para efectos del presente Contrato, "WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.", "DAREFORT, S.A. DE C.V.", "IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", "GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", "AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.", "CEO COMPANY DEL NORTE S.A. DE C.V.", "APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V."; ASÍ COMO, "AVOLAT, S.A. DE C.V.", aceptan designar a "WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.", como "REPRESENTANTE COMÚN", quien actuará a través de su representante legal, y coordinará los servicios "OBJETO" del presente "CONTRATO", en términos de la Cláusula PRIMERA, del Convenio de Proposición Conjunta, en lo sucesivo, el "CONVENIO" que tiene por objeto agruparse para presentar propuesta conjunta en el procedimiento de Adjudicación Directa, para la SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN y se obligan a otorgar el servicio "OBJETO", del presente contrato.

3.2 Convienen que quedarán obligadas en forma conjunta y solidaria frente a "LA ASEA", de conformidad con lo estatuido por el artículo 44, fracción II, inciso e) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Cláusula QUINTA, del "CONVENIO".

3.3 Para efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en:





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

a. Calle Jiménez 127 norte, Interior 2-b, Colonia Centro, en Torreón, Coahuila, C.P. 27000.

4. Declaran "LAS PARTES" que:

- 4.1 El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 4.2 El presente contrato no contiene vicios del consentimiento que puedan afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- 4.3 De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y es su voluntad celebrar el presente contrato, en los términos y condiciones al tenor de la siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR CONJUNTO" se obliga con "LA ASEA" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente la prestación del Servicio de - SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL de "LA ASEA".

De acuerdo con la participación que presentaron las empresas que conformar a "EL PROVEEDOR CONJUNTO" se obligan de manera conjunta y solidaria al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, tal como se describe en su Convenio de participación conjunta que forma parte como "Anexo 3" del presente contrato.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 44 de su Reglamento.

Para la ejecución del presente objeto, "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y en el "Anexo 1" y "Anexo 2" consistente en su propuesta técnica y económica, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL



"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020.

TERCERA. - IMPORTE DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR CONJUNTO" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$8,640,687.98 (Ocho millones seiscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y siete pesos 98/100 M.N.), con IVA incluido y hasta un monto máximo de 17,869,479.98 (Diecisiete millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 98/100M.N.), con IVA incluido de acuerdo al precio unitario ofertado por "EL PROVEEDOR CONJUNTO" indicados en el "Anexo 2" de este contrato, mismo que permanecerán fijo durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

Los montos mínimos y máximos indicados serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios establecidos por "EL PROVEEDOR CONJUNTO", como se señalan en el "Anexo 2" y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LA ASEA" no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR CONJUNTO" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR CONJUNTO" tuviera que efectuar para prestar el servicio contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

CUARTA. - ANTICIPO

En el presente contrato "LA ASEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR CONJUNTO"



QUINTA. - ÓRDENES DE SERVICIO

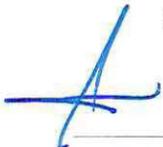
NO APLICA en el presente contrato.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR CONJUNTO" se obliga a la ejecución y prestación del servicio conforme a las condiciones descritas en el "Anexo 1", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación del servicio se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado Anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a "EL PROVEEDOR CONJUNTO".



SÉPTIMA. - FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo 1" que forma parte integrante de este contrato.

A) "LA ASEA" pagará el monto que resulte de la nómina de acuerdo al número de personas contratadas, una cuota fija de \$ 2,500 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) como comisión por administración del servicio, el cual incluye el equipo de cómputo para el personal contratado; en aquellos casos en los que "LA ASEA" no requiera equipo de cómputo, se deberá descontar en la facturación mensual la cantidad de \$971.37 (Novecientos setenta y un pesos 37/100 M.N.) por cada equipo de cómputo no asignado o que posteriormente se solicite su retiro. Asimismo, pagará la carga social patronal y la carga fiscal y por último el Impuesto al Valor Agregado, previa entrega de las facturas electrónicas (CFDI) correspondientes y a entera satisfacción de "LA ASEA", misma que deberá contar con todos los requisitos fiscales aplicables.

B) "LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR", el monto que resulte de los viáticos y pasajes, por el factor de [0%], más el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo al número de comisiones realizadas de manera mensual, previa entrega de las facturas electrónicas (CFDI) correspondientes y a entera satisfacción de "LA ASEA", mismas que deberán contar con todos los requisitos fiscales aplicables.

"EL PROVEEDOR" a través de la persona moral denominada **IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, será autorizado para expedir a favor de "LA ASEA" el comprobante fiscal con motivo del pago que éste le efectuará, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y suscribirse de la siguiente manera:

Datos de "LA ASEA":

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, CDMX o el que le sea notificado al proveedor a través del Administrador del contrato. o en su caso el domicilio que le sea notificado por escrito.
- Descripción del servicio: SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).
- Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al administrador del contrato a la siguiente dirección: david.rivera@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

El monto resultante de la autorización y/o liberación se pagará por medio de transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

Nombre: Imago Centro de Inteligencia de Negocios, S.A. de C.V.

Denominación del banco: BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer

CLABE interbancaria: [REDACTED]

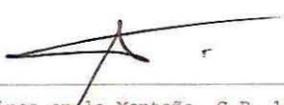
Número de cuenta: [REDACTED]

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** para su pago presenten errores o deficiencias, el administrador del contrato por parte de **"LA ASEA"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica (transferencia electrónica). Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "EL PROVEEDOR CONJUNTO" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al administrador del contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "EL PROVEEDOR CONJUNTO" serán realizadas por parte del administrador del contrato.

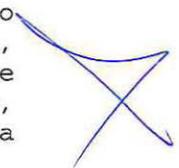
OCTAVA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR CONJUNTO" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA ASEA" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR CONJUNTO" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA. - PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR CONJUNTO" se obliga a mantener fijos los precios unitarios del servicio establecidos en el "Anexo 2" no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

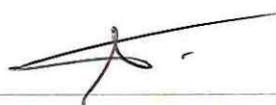
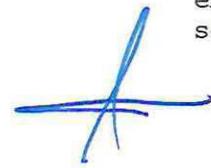


DÉCIMA. - VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma en la que conste o certifique que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción del administrador del contrato, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA ASEA".



Asimismo, "EL PROVEEDOR CONJUNTO" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibido el servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL



párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ASEA" a través de quien fue designado como administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

"EL PROVEEDOR CONJUNTO" acepta que el administrador del contrato de **"LA ASEA"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"Anexo 1"**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA ASEA"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **"LA ASEA"** no libera a **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a **"LAS PARTES"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio, el administrador del contrato procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula DÉCIMA OCTAVA** denominada **Penas Convencionales y Deduciones al Pago** y al **"Anexo 1"** del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL



DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR CONJUNTO" no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que "LA ASEA" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas presupuestales, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR CONJUNTO" a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios** de "LA ASEA", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR CONJUNTO", no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR CONJUNTO" comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus Anexos, "EL PROVEEDOR CONJUNTO", se obliga a entregar a la "LA ASEA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. - PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR CONJUNTO", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ASEA" o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda.



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

"LA ASEA" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR CONJUNTO" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la "TESOFE".

En caso de incumplimiento en los pagos, "LA ASEA", a solicitud de "EL PROVEEDOR CONJUNTO", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL PROVEEDOR CONJUNTO".

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que "LA ASEA" realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a "EL PROVEEDOR CONJUNTO".

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR CONJUNTO" a través de la personal moral "IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, presentará a "LA ASEA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto máximo/total del contrato, estipulado en la **Cláusula TERCERA** denominada **Importe del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la "TESOFE".

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- 4.1. Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- 4.2. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- 4.3. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

4.4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará al monto total de la obligación incumplida.

"EL PROVEEDOR CONJUNTO" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA ASEA"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA ASEA"**.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA ASEA"**.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula DÉCIMA SEGUNDA** denominada **Modificaciones al Contrato**, **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento y sus endosos deberán entregarse en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de **"LA ASEA"**, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** a entera satisfacción de **"LA ASEA"**, el administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

NO APLICA en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR CONJUNTO" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización del servicio o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA ASEA"**.

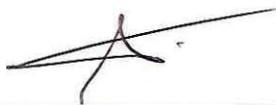
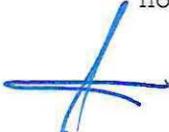
DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA ASEA"** aplicará penas convencionales de acuerdo con lo estipulado en el **"Anexo 1"**.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** incurre en atrasos imputables a él mismo, **"LA ASEA"** aplicará penas convencionales del 2%, sin incluir el IVA, por cada día natural, para los casos concretos de cada uno de los atrasos en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios que conforman las obligaciones de las que se compone la **SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL**, las cuales se especifican en el **"Anexo 1"**, por lo que se omite transcripción de cada una de las obligaciones.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, **"LA ASEA"**, a través del administrador del contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"**, podrán solicitar el procedimiento





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula DÉCIMA NOVENA** denominada **Rescisión Administrativa**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"**.

Asimismo, **"LA ASEA"** podrá realizar deducciones al pago del 2% para los casos concretos de cada uno de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente en los componentes que conforman la prestación del servicio de **SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL**, por lo que se omite transcripción de cada una de las obligaciones.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ASEA"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula VIGÉSIMA** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA ASEA"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

- a) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- b) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
- c) El monto por la aplicación de penas convencionales y/o deductivas, iguale o supere el monto de la garantía de cumplimiento del contrato que se formalice
- d) Si incurre en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para la ASEA.
- e) Cuando suspenda injustificadamente la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios contratados.
- f) Si **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- g) Si la ASEA o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
- h) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- i) Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
- j) Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
- k) Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- l) Se niegue a cumplir con lo solicitado en el contrato y sus Anexos.
- m) En general, si **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, sus **"Anexos 1 y 2"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

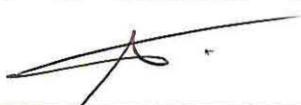
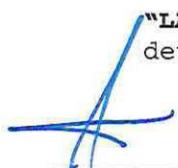
En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula VIGÉSIMA** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato** del presente instrumento legal, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA ASEA"** ya no tenga la necesidad del servicio, por lo que en este supuesto **"LA ASEA"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA ASEA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA ASEA"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ASEA"** podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.



VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago del servicio efectivamente prestado; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR CONJUNTO" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula DÉCIMA OCTAVA** denominada **Penas Convencionales y deducciones al pago**.

Quando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos,

se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio requerido originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR CONJUNTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** el servicio efectivamente prestado, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.



VIGÉSIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución del servicio contratado y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar el servicio objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR CONJUNTO" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y enviará constancias de ello al administrador del contrato, conforme a lo establecido en el **"Anexo 1"**.

"EL PROVEEDOR CONJUNTO" reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos,



por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

"EL PROVEEDOR CONJUNTO" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR CONJUNTO" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

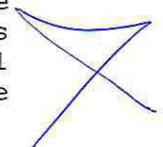
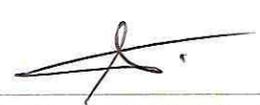
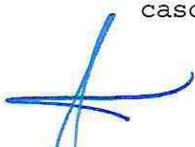
"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA ASEA"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA ASEA"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR CONJUNTO"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA ASEA"**.



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL



VIGÉSIMA SEXTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR CONJUNTO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA ASEA" notificará a "EL PROVEEDOR CONJUNTO", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR CONJUNTO" exime a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR CONJUNTO" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación del servicio objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA ASEA" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA ASEA".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución del servicio objeto del presente contrato pertenecerá a "LA ASEA", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL PROVEEDOR CONJUNTO" asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a "LA ASEA" o a quienes sus derechos e intereses representen.

"EL PROVEEDOR CONJUNTO" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éste, sin la autorización expresa de "LA ASEA", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

Los estudios, documentos y demás materiales que se generen en la ejecución o como consecuencia del presente contrato, serán propiedad de la "LA ASEA", quedando obligado el "PROVEEDOR" a entregarlos al término del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización a la adjudicación directa, y el contrato, prevalecerá lo establecido en escrito de 17 de julio de 2019, suscrito por el "REPRESENTANTE COMÚN" de "EL PROVEEDOR CONJUNTO", Lic. Javier González Ruiz, con el cual aceptó prestar los servicios a "LA ASEA", en el marco del contrato LPN/E4/SP/QCW.3.4/002/2019, celebrado con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), vigente a la fecha de notificación de adjudicación del contrato cuyo procedimiento se realizó a través de Licitación Pública Nacional. Asimismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL PROVEEDOR CONJUNTO" o "LA ASEA", según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen "LAS PARTES", estará condicionada a la formalización del convenio judicial.





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando "LAS PARTES" en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de "LA ASEA", a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.8, y en el caso de "EL PROVEEDOR CONJUNTO", el precisado en la declaración 2.14 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que el presente "CONTRATO" subsistirá, aún en caso de la que "LA ASEA" cambie su denominación o adscripción.

TRIGÉSIMA CUARTA. - INTEGRIDAD DEL "OBJETO".

"EL PROVEEDOR CONJUNTO" será responsable de la integridad del "OBJETO" hasta el momento de su entrega al administrador del contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA. - TÍTULOS.

Los títulos utilizados en la Cláusulas únicamente tienen la función de identificación; el cumplimiento integración e interpretación estará exclusivamente al contenido expreso de cada una.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2019.

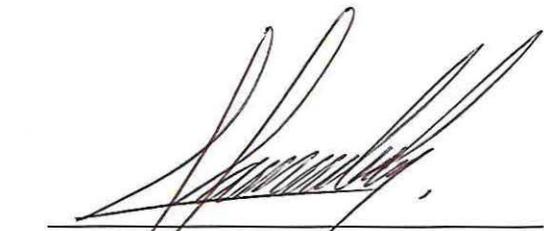
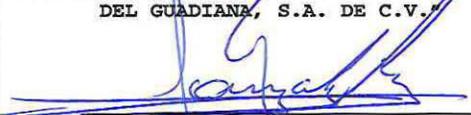
POR "LA ASEA".

POR EL PROVEEDOR





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

 L.C. SERGIO CAMACHO MENDOZA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	<p>POR "WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.", "DAREFORT, S.A. DE C.V.", "IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", "GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", "AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V", "CEO COMPANY DEL NORTE S.A. DE C.V.", "APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V."</p>  C. JAVIER GONZÁLEZ RUIZ REPRESENTANTE LEGAL
<p>"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".</p>  ING. DAVID RIVERA BELLO DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS INDUSTRIALES UNIDA DE GESTIÓN INDUSTRIAL	<p>POR "AVOLAT, S.A. DE C.V."</p>  C. CINTHIA TRIANA SOLIS ADMINISTRADOR ÚNICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-028-2019.

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".





CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

Elaboró: Lic. Zahira Mizaiith Mora Suástegui _____;

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís _____

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks: an 'X' and an arrow pointing down]



CONTESTACIÓN DE OFICIO



**LIC. SERGIO CAMACHO MENDOZA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE
PRESENTE.-**

JAVIER GONZALEZ RUIZ, Apoderado Legal de la empresa **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** como representante común de la Agrupación conformada por **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, **DAREFORT, S.A. DE C.V.**, **IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.** (ANTES **INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**), **GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.** (ANTES **GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.**), **AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.** (ANTES **ANTILA S. DE R.L. DE C.V.**), **CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, **APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V.** Y **AVOLAT, S.A. DE C.V.**, en atención al Oficio No. **ASEA/UAF/DGRMS/660/2019** de fecha 16 de julio de 2019, mediante el cual solicita nuestro pronunciamiento para efecto de aceptar la prestación del servicio de **SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL**, cuyas características resultan similares a las que son objeto del Contrato No. **LPN/E4/SP/QCW.3.4/002/2019** celebrado con la Comisión Nacional de la Vivienda (CONAVI), el cual fue adjudicado a nuestra agrupación mediante Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-015QCW001-E4-2019**, me permito manifestar que mis representadas aceptan la petición de prestar los servicios a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los servicios ofertados a la Comisión Nacional de la Vivienda (CONAVI). Adicionalmente les informamos que para efectos de esta contratación no se efectuará cobro de comisión alguna por la prestación del servicio de viáticos y pasajes.

Asimismo manifiesto que mi representada cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y que nuestras actividades comerciales o profesionales están relacionadas con los servicios objeto del contrato a celebrarse, el cual se tiene proyectado dar inicio el 01 de agosto de 2019, con una vigencia de 12 meses.

Se expide la presente para los efecto que haya lugar.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE JULIO DE 2019.
ATENTAMENTE


JAVIER GONZALEZ RUIZ

**APODERADO LEGAL DE WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.
COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LA AGRUPACIÓN CONFORMADA POR WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., DAREFORT, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. (ANTES INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.), GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. (ANTES GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.), AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V. (ANTES ANTILA S. DE R.L. DE C.V.), CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V., APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V. Y AVOLAT, S.A. DE C.V.**

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los que suscriben, emiten los presentes para el procedimiento de contratación de "SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL", en términos del artículo 26, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LAASSP", y demás aplicables.

I. USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE:

El lenguaje empleado en el presente documento no pretende generar alguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas a un género u otro, representan tanto al masculino como al femenino, abarcando ambos sexos.

II. "EL ADMINISTRADOR":

"EL ADMINISTRADOR" será el servidor público que suscribe los presentes términos de referencia con carácter de "ELABORÓ", y se auxiliará de los servidores públicos que designe mediante oficio, en términos del artículo 84, párrafo séptimo del "RLAASSP"; Apartado II.4.- Firma de contratos y pedidos, así como sus modificaciones, numeral II.4.1, párrafo segundo y tercero de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT en adelante "POBALINES" y demás aplicables.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL "OBJETO":

Se requiere contar con la prestación de los SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL, para apoyar la evaluación técnica de proyectos de gasoductos en materia de impacto y riesgo ambiental, cambio de uso de suelo de terrenos forestales y el Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la Protección al Medio Ambiente (SASISOPA), así como el SASISOPA para las actividades de expendio de Gas Natural, Gas L.P. y Petrolíferos.

A. METODOLOGÍA:

1. La contratación del personal se efectuará con las prestaciones que designe la convocante, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en la Ley Federal del Trabajo (LFT), conforme lo dispuesto en el Artículo 56 de dicho ordenamiento legal.
2. El rango de sueldos y prestaciones será determinado por la convocante, considerando lo señalado en el capítulo V "Salario" del Título Tercero denominado "Condiciones de Trabajo" de la LFT y sus normas correlativas.

3. **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** realizará los pagos al personal de forma quincenal, dicho pago se realizará vía transferencia electrónica de conformidad al calendario que proporcionará la convocante. Los depósitos estarán disponibles a primera hora del día de pago indicado en dicho calendario, y en caso de ser requerido por la convocante, se entregaran a este último la confirmación de los depósitos efectivamente efectuados de manera detallada (en un concentrado grupal), a primera hora del día siguiente de la dispersión vía correo electrónico, en caso de rechazos que se generen por cuentas bancarias incorrectas, o cualquier otro tipo de incidencia que no permita la dispersión correcta y que sea por causa imputable del personal, éstos se deberán solventar máximo 24 horas posteriores a la fecha de pago calendario.
4. **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** será el responsable de aplicar las retenciones de conformidad al Artículos 94 párrafo cuarto, 96, párrafos primero y segundo, 97 y 113 de la Ley del ISR.
5. La convocante estará facultada para definir los movimientos de personal en cualquier momento.
6. **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** se constituye como único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios que se deriven del objeto de la contratación y será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por tanto, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la convocante y/o en contra de sus funcionarios en relación con los servicios objeto de la contratación, liberando a la convocante de cualquier responsabilidad al respecto, así como de cualquier reclamación civil, laboral, mercantil, penal, profesional o de cualquier otra índole, en que incurra el personal que utilice en el desarrollo de sus servicios.

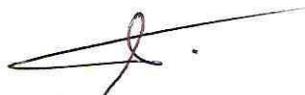
WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. elaborará 3 juegos de los contratos que celebre con todo el personal y serán enviados a la convocante dentro de los 10 días hábiles posteriores de cada ingreso.

WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. proporcionará a la convocante su registro patronal ante el IMSS a la firma del contrato, en caso de cualquier cambio de registro patronal ante el IMSS **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** dará aviso por escrito a la convocante antes de realizar dicho cambio, en el entendido de que no deberán variar las condiciones establecidas originalmente para el personal. En el caso de que se diera el cambio, **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** entregará a la convocante los avisos individuales en forma oportuna.

En el caso de las altas individuales al IMSS enviará dicho documento a más tardar dentro de los 2 días hábiles después de la fecha de solicitud de cada ingreso y en los casos que corresponda, se anexará la autorización permanente correspondiente.

Conforme lo previsto en los numerales 1, 2 y 6 de los presentes Términos de Referencia, a la convocante le queda conferida la atribución de instruir a **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** cuando exista la necesidad de dar por terminada en forma anticipada la relación laboral con los profesionistas especializados que éste determine necesario, para que éste último cubra los costos que se generen, tales como pagos de finiquitos, proporcionales de sueldos, aguinaldos, vacaciones, indemnizaciones y demás prestaciones, así como cualquier otro pago que conforme a derecho corresponda, el cual deberá ser entregado al trabajador el mismo día en que se le notifique el aviso de baja, siempre y cuando no exista controversia judicial pendiente de resolver.

En caso de que la convocante así lo solicite, **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** se trasladará sin costo para la convocante al lugar en el que el personal preste sus servicios para informar sobre la terminación anticipada de contrato o en su caso, la no renovación contractual.

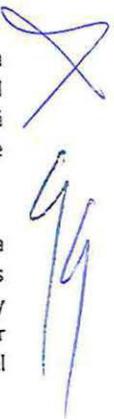


Una vez concluidos los trámites y gestiones que correspondan, **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** presentará y notificará por escrito a la convocante de los avisos de baja ante las autoridades correspondientes, tales como IMSS e INFONAVIT, entre otras.

7. **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** De conformidad con lo señalado en los Artículos 15-B y 15-C y demás relativos y aplicables a la LFT, **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** presentará como parte de su proposición en papel membretado, escrito en formato libre, en el que manifieste, que se compromete a otorgar al personal que preste el servicio todas las prestaciones laborales, así como al cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de prestaciones sociales del personal contratado para la prestación de "SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTOS DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL" en estricto apego a lo que establece la LFT. **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** presentará a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en lo sucesivo "La ASEA" la documentación comprobatoria del cumplimiento de dichas obligaciones, siendo causal de rescisión su incumplimiento.
8. **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** realizará en tiempo y forma los pagos a las Instituciones Fiscalizadoras y de Seguridad Social, liberando de cualquier responsabilidad a la convocante.
9. **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** entregará a la convocante los reportes del pago de los enteros de las retenciones y pago de impuestos generados en la nómina una vez efectuado el pago ante las Instituciones correspondientes en el tiempo y forma que esta última le indique. Asimismo, de manera bimestral **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** entregará un archivo en Excel en el que se detallen las conciliaciones de retenciones contra los pagos realizados al IMSS.

VIÁTICOS. **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** proporcionará con un día de anticipación a la fecha de inicio de la comisión, los depósitos de viáticos al personal, mismos que se realizarán en los tiempos solicitados por la convocante, con excepción a los casos en los que la solicitud de la comisión se realice dentro de las 24 horas al inicio de la misma. Una vez efectuado el depósito, **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** proporcionará vía electrónica los comprobantes a la convocante. En ningún caso las tarifas de **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** podrán ser mayores a las que se aplican en "La ASEA" en los lineamientos para la asignación y comprobación de viáticos y pasajes, para lo cual se le entregará una copia de dicho documento a **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**

10. La comprobación de los gastos de viáticos será dentro de los márgenes de tiempo y forma que establezca la convocante. La convocante y **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** conciliarán una cédula de viáticos mensual en la cual se relacionarán las comisiones efectuadas en dicho mes. El formato de la cédula será proporcionado por la convocante en virtud de que es la base para determinar el monto a facturar por parte de **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**
11. **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** proporcionará un sistema de viáticos en ambiente web que permita gestionar las solicitudes de comisión, comprobar los gastos de viáticos en forma electrónica, generar reportes por conceptos de gasto, otorgando a la convocante un número de usuario, para que pueda visualizar y verificar su aplicación. Así mismo, dicho sistema contará con acceso en una aplicación móvil para mayor practicidad, debiendo proporcionar como parte de su propuesta técnica un usuario y contraseña, así como el manual de uso o tutoriales que permitan al usuario la utilización del referido sistema.



12. PASAJES. Este servicio consiste en la reservación y expedición de pasajes nacionales, el cual se proporcionará a través de una agencia de viajes que tenga dentro de su objeto social la prestación de este servicio y contará con experiencia comprobable en el mercado de un mínimo de 1 año, así como la capacidad suficiente para dotar los boletos que le sean requeridos con carácter de urgente las 24 horas del día; todos los días del año, pudiendo efectuar cambios y/o cancelaciones hasta 05 horas antes en vuelos nacionales (cuya tarifa y/o aerolínea lo permita).
13. RESERVACIONES Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS. **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** manifestará por escrito, que una vez que sea requerida la comisión por parte de "La ASEA", efectuará las reservaciones y entrega de boletos electrónicos al personal contratado las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.

WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. garantizará por escrito, que las reservaciones y entrega de boletos se realizarán dentro de los siguientes 90 minutos posteriores a la solicitud autorizada por parte de "La ASEA".

WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. garantizará por escrito, que efectuará la reservación y compra del boleto de avión en la tarifa más económica al momento de la reservación, acreditándolo con la impresión de la carátula correspondiente o algún otro medio similar; en ningún caso, se proporcionarán boletos de avión en tarifa de primera clase. Cuando se requiera hacer un cambio o cancelación del boleto que se hubiera proporcionado al prestador de servicios por **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, únicamente se autorizará siempre y cuando se cuente con la validación expresa y por escrito por parte de "La ASEA", de lo contrario, toda cancelación o cambio será con cargo al prestador de servicio.

WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. presentará la factura correspondiente de los gastos erogados por concepto de viáticos y pasajes a mes vencido y sin cobro de comisión por la prestación del servicio.

El sistema que proporcione **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** contendrá la solicitud de viáticos y/o pasajes.

Depositará el pago correspondiente por concepto de viáticos otorgados con toda oportunidad, para el desempeño de la comisión a su personal, al día siguiente hábil el mismo día de la solicitud cuando sea requerido antes de las 15:00 horas o, a más tardar a las 15:00 horas del día hábil siguiente, cuando la solicitud se realice después de las 15:00 horas.

La solicitud de viáticos y/o pasajes, será firmada por el prestador del servicio, el enlace en sitio designado por **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** y el personal que "La ASEA" designe para estos efectos. Ninguna solicitud de viáticos y/o pasajes podrá ser tramitada sin todas las firmas mencionadas.

A la conclusión de la comisión el prestador del servicio deberá ajustarse a las políticas de comprobación establecidas por **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, mismas que incluirán un rubro sobre los casos en que existan comisiones consecutivas.

En caso de que **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** no haya llevado a cabo la comisión encomendada en la fecha señalada o máximo dos días posteriores, el prestador del servicio deberá ajustarse a las políticas que al respecto establezca **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** Cuando se trate de viáticos devengados, **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** cubrirá al prestador del servicio el pago dentro de los tres días hábiles posteriores a la entrega de la comprobación correspondiente, ajustándose a las políticas de comprobación de **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**

La prestación del servicio de reservación compra de boletos de avión, terrestres y trámite del pago de viáticos, será realizada por **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** proveyendo de los medios más ágiles y expeditos disponibles que permita atender apropiadamente las necesidades de "La ASEA".

14. Cabe señalar que el número de perfiles mínimos y máximos, así como sus sueldos netos respectivos, podrá modificarlos la convocante en cualquier momento, siempre y cuando no rebase el monto máximo establecido para el servicio; así mismo a petición de las diversas áreas de "La ASEA", la convocante se reserva el derecho de modificar los perfiles, de solicitar un nuevo perfil, o prescindir de cualquiera de las personas o perfiles señalados durante la vigencia del servicio, informando de los cambios a **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**
15. **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** acreditará que cuentan con capacidad de financiamiento mínimo de hasta 3 meses de nómina mensual, viáticos y pago de pasajes con base en su oferta económica.

El personal de **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** será proveído por el mismo, de un equipo de cómputo de modelo reciente sin costo alguno para "La ASEA" durante la vigencia del servicio, el cual se entregará al prestador de servicio, dentro de los 5 días hábiles posteriores al inicio de sus actividades, los gastos por concepto de envío, entrega, instalación de software de cualquier otra naturaleza, serán a cargo de **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** Al respecto, **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** considerará que el equipo asignado al prestador de servicio cumplirá con las especificaciones señaladas bajo el inciso a, del recuadro que posteriormente se señala, para el cumplimiento de sus funciones.

ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL EQUIPO DE CÓMPUTO.

- **GARANTÍA Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO (INCLUIDO).**
Durante el periodo de vigencia del contrato, el servicio de mantenimiento correctivo se proporcionará en las instalaciones donde se encuentre asignado el mismo, o bien contará con un centro de servicio en la Ciudad de México o donde lo determine **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, a efecto de que se lleven a cabo los servicios de mantenimiento correspondientes.
WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. será responsable de la instalación y configuración de los bienes informáticos una vez reparados.
El equipo dañado se podrá trasladar al laboratorio de **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** para su diagnóstico y reparación, previo visto bueno del administrador del servicio.
Queda bajo responsabilidad de **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** cualquier daño o pérdida que puedan sufrir los bienes informáticos durante el proceso de envío de las instalaciones de "La ASEA" al laboratorio de **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** y viceversa.
WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. en caso de cambio físico por garantía o mantenimiento correctivo del equipo, proporcionará un equipo que sustituya al descompuesto, con características iguales o superiores al original.
En caso de fallas que requieran de un tiempo para su solución mayor de 3 días hábiles **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** sustituirá dicho equipo por uno de características iguales o superiores y lo entregará en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que haya concluido el lapso mencionado.
- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO.**
WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. mantendrá en óptimas condiciones el equipo de cómputo que asigne a los prestadores de servicio

CONTROL DE BIENES.

La asignación y control de bienes informáticos, estará a cargo de **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**

• **SEGURO Y OTROS GASTOS.**

El aseguramiento de los bienes informáticos estará a cargo de **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, incluyendo el deducible, en caso de robo de alguno de los equipos, el deducible será por cuenta de **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**

• **CONFIGURACIÓN DE LOS EQUIPOS.**

WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. indicará en su proposición que acepta que, para el correcto uso de los equipos en la red, "La ASEA" podrá configurar las políticas institucionales de seguridad informática en dichos equipos sin requerir de consentimiento previo de **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**

De lo anterior, "La ASEA" podrá instalar y configurar en los equipos de **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, el software (directorio activo, cuentas de acceso, perfiles, roles, usuarios, etc.) y hardware requerido para ejecutar los procesos de negocio y cumplir las políticas de seguridad informáticas institucionales, que garanticen la seguridad de la información y la continuidad de la operación.

• **ESTANDARIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO.**

Todo el equipo de cómputo proporcionado será cualquiera de las siguientes marcas: DELL, IBM, HP, LENOVO, ACER.

Cada equipo (teclado, CPU, monitor, mouse, etc.) será de la misma marca y ser modelo reciente, a fin de garantizar la homologación para el soporte técnico.

La ASEA dará el soporte técnico requerido para que los equipos proporcionados por **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** puedan trabajar dentro del ambiente tecnológico del Órgano Desconcentrado. Cualquier otro tema de soporte tal como, composturas de hardware, validación de licencias, etc., será responsabilidad de **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**

Todo el software y hardware será compatible entre sí, es decir podrá instalarse con toda la paquetería indicada, será responsabilidad de **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** validar previamente el hardware y la compatibilidad del software que proporcione.

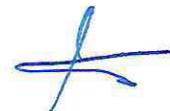
Todo software estará licenciado y mostrará evidencia que lo sustente.

WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. PROPORCIONARÁ MANTENIMIENTO EN SITIO A TODO EL EQUIPO DE COMPUTO QUE SEA PROPORCIONADO CADA SEIS MESES.

WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. INSTALARÁ TODO EL SOFTWARE QUE UTILICEN LOS EQUIPOS, SISTEMA OPERATIVO Y DEMÁS PAQUETERÍA.

LAS VERSIÓN DE MICROSOFT OFFICE QUE PROPORCIONE **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** SERÁ LA INDICADA O SUPERIOR Y COMPATIBLE CON LAS VERSIONES DE MICROSOFT VISIO Y MICROSOFT PROJECT SOLICITADOS.

WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. PROPORCIONARÁ ANTIVIRUS EN TODOS LOS EQUIPOS PROPORCIONADOS, MISMO QUE DEMOSTRARÁ, CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.



• EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL DE ESCRITORIO, REQUERIMIENTOS MÍNIMOS:

a) EQUIPOS DE ESCRITORIO

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
PROCESADOR	PROCESADOR INTEL CORE I7-6500T 2.5 GHZ TURBO HASTA 3.1 GHZ, 6MB DE CACHE O SUPERIOR
ARQUITECTURA	X86/X64 BITS.
MEMORIA RAM PRINCIPAL	8 GB DDR4 2133 MHZ O SUPERIOR EN VELOCIDAD Y/O CAPACIDAD
DISCO DURO	DISCO DURO-SATA DE 500 GB O SUPERIOR.
UNIDAD ÓPTICA	UNIDAD ÓPTICA DVD+/-RW.
AUDIO	ALTA DEFINICIÓN ESTÉREO, CONECTOR DE SALIDA Y ENTRADA DE AUDIO, MICRÓFONO, BOCINAS ESTÉREO.
TARJETA DE RED LAN	TARJETA DE RED 100/1000 MBPS O SUPERIOR.
INALÁMBRICO	RED INALÁMBRICA IEEE 802.11 B/G/N (WIRELESS) O SUPERIOR CON ANTENA EXTERNA O INTERNA, INCLUIRÁ DRIVERS CERTIFICADOS PARA WINDOWS 10.
CHASIS	TODAS LAS PC'S SERÁN DE UN SOLO TIPO DE CHASIS, LOS TIPOS PERMITIDOS SON "SMALL FORM FACTOR (MINI-ITX CASE)", "MINI TOWER (MICROATX CASE)" O "MID TOWER (ATX CASE)".
DISPOSITIVO DE SEGURIDAD	INSTALADO DE FÁBRICA CON CHAPA MECÁNICA O ELECTRÓNICA. SI ES MECÁNICA INCLUIRÁ EL CANDADO Y LLAVE.
PUERTOS	O 6 X USB 3.0 O 1 X RJ-45 O 1 X HDMI O 1 X DISPLAYPORT
MONITOR	MONITOR DE 19"
TECLADO Y MOUSE	INCLUIDOS DE LA MISMA MARCA DE LA PC.
SISTEMA OPERATIVO	MS WINDOWS 10 PROFESSIONAL DE 64 BITS EN ESPAÑOL INSTALADO.
APLICACIONES	<input checked="" type="checkbox"/> MS OFFICE 365 EMPRESARIAL U OFFICE 2016 PROFESSIONAL O SUPERIOR EN ESPAÑOL (1 LICENCIA POR PC) 32/64 BITS <ul style="list-style-type: none"> • VISIO STANDARD EN ESPAÑOL (10 LICENCIAS) 32/64 BTIS (SERÁ COMPATIBLE CON LA VERSIÓN QUE SE INSTALE DE OFFICE) <input checked="" type="checkbox"/> PROJECT STANDARD EN ESPAÑOL (10 LICENCIAS) 32/64 BTIS (SERÁ COMPATIBLE CON LA VERSIÓN QUE SE INSTALE DE OFFICE) <input checked="" type="checkbox"/> CREATIVE CLOUD PARA EQUIPOS, TODAS LAS APLICACIONES PARA ORDENADORES DE SOBREMESA Y SERVICIOS DE CREATIVE CLOUD, (4 LICENCIAS WINDOWS)
ANTIVIRUS	ANTIVIRUS DE ÚLTIMA GENERACIÓN INSTALADO POR WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., NO SERÁ LICENCIA GRATUITA NI LICENCIA DEMO.
CONSIDERACIONES	SERÁN COMPUTADORAS DE MARCAS ESPECIALIZADAS EN EQUIPO DE CÓMPUTO, NO SE ACEPTARÁN EQUIPOS ARMADOS.





La ASEA comunicará a WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. aquellos casos en los que no requiera equipo de cómputo. Para tales efectos, se descontará en la facturación mensual la cantidad de \$971.37, por cada equipo de cómputo no asignado o que posteriormente se solicite su retiro.

WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. presentará en su propuesta, escrito en formato libre en el que manifieste que proporcionará los equipos para prestar el servicio y será el responsable directo de su mantenimiento y que en los casos en que algún equipo no pueda ser reparado en sitio, se obliga a sustituirlo por uno de características idénticas o superiores, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, sin afectar la funcionalidad requerida por el usuario y sin costo adicional para "La ASEA".

Asimismo, manifestará que presentará copia y original para cotejo, de la factura o facturas que acrediten la propiedad de los equipos de cómputo indispensables para la prestación del servicio, mismos que consideran las características establecidas en los presentes Términos de Referencia, al menos un equipo por persona incluida en su propuesta. En caso de no ser propietario de los equipos presentará copia y original para cotejo, del contrato de arrendamiento del equipo, respecto a los equipos de cómputo, la acreditación de la propiedad o de arrendamiento lo hará WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. cuando se requieran los equipos.

REQUERIMIENTOS

N° de Perfil	Sueldo Neto Mensual	Puestos	Contrato abierto en términos de los establecido en el artículo 47 de la LAA y 85 de su Reglamento *Cantidades en pesos mexicanos, con IVA incluido
1	\$30,000.00	Supervisor	Monto mínimo \$8,640,687.98 Monto máximo \$17,869,479.98
2	\$29,500.00	Técnico especializado	

DESCRIPCIÓN DE PERFILES

No. Perfil 01	DESCRIPCIÓN
Nombre de perfil:	Supervisor
Salario Neto Mensual:	\$30,000.00
Escolaridad y/o área de experiencia requerida y/o conocimientos:	NIVEL ACADÉMICO:
	Licenciatura o ingeniería (titulados con cédula profesional)
	Por excepción se podrá contratar a personas que estén en proceso de titulación quienes deberán firmar, previo a su contratación, una carta compromiso en la que se asiente que contarán con su título en un término máximo de 6 meses.
	ÁREAS DE CONOCIMIENTO:

No. Perfil 01	DESCRIPCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de gestión (calidad, ambiental, seguridad industrial, seguridad operativa y seguridad e higiene). • Evaluación de Impacto Ambiental. • Elaboración y análisis de proceso. • Legislación ambiental. • Identificación y evaluación de riesgos (ambientales, seguridad industrial y seguridad e higiene). • Diseño, construcción, mantenimiento u operación de instalaciones de las actividades del Sector Hidrocarburos. • Geografía ambiental. • Elaboración de procedimientos administrativos ambientales. • Elaboración y evaluación de cambio de uso de suelo forestal. • Sistemas de información geográfica <p>Cursos/ certificación en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en equipo • Orientación a resultados • Planeación estratégica • Liderazgo <p>EXPERIENCIA</p> <p>3 años para titulados / 5 años para los casos de excepción</p>
Actividades a desarrollar y/o funciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar los elementos técnicos para la realización de las evaluaciones en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, Cambios de Uso de Suelos en Terrenos Forestales y Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la Protección al Medio Ambiente (SASISOPA) y SASISOPA Comercial. • Realizar las visitas de campo en materia de Cambios de Uso de Suelos en Terrenos Forestales a fin de proporcionar los elementos técnicos para su resolución. • Revisión y concentración de reportes de avances de los técnicos especializados. • Dar seguimiento a los programas de atención de trámites.

No. Perfil 02	DESCRIPCIÓN
Nombre de perfil:	Técnico especializado
Salario Neto Mensual:	\$29,500.00
Escolaridad y/o área de experiencia requerida y/o conocimientos:	NIVEL ACADÉMICO:
	Licenciatura o ingeniería (titulados con cédula profesional)
	Por excepción se podrá contratar a personas que estén en proceso de titulación quienes deberán firmar, previo a su contratación, una carta compromiso en la que se asiente que contarán con su título en un término máximo de 6 meses.
	ÁREAS DE CONOCIMIENTO:

No. Perfil 02	DESCRIPCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de gestión (calidad, ambiental, seguridad industrial, seguridad operativa y seguridad e higiene). • Evaluación de Impacto Ambiental. • Elaboración y análisis de proceso. • Legislación ambiental. • Identificación y evaluación de riesgos (ambientales, seguridad industrial y seguridad e higiene). • Diseño, construcción, mantenimiento u operación de instalaciones de las actividades del Sector Hidrocarburos. • Elaboración de procedimientos administrativos ambientales. • Elaboración y evaluación de cambio de uso de suelo forestal.
	EXPERIENCIA
	3 años para titulados / 5 años para los casos de excepción
Actividades a desarrollar y/o funciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de los elementos técnicos para la realización de las evaluaciones en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, Cambios de Uso de Suelos en Terrenos Forestales y Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la Protección al Medio Ambiente (SASISOPA) y SASISOPA Comercial. • Realizar las visitas de campo en materia de Cambios de Uso de Suelos en Terrenos Forestales a fin de proporcionar los elementos técnicos para su resolución. • Elaboración de reportes de avances.

• **CONTROLES ADMINISTRATIVOS**

A la factura que presente **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** para pago, se anexará el informe de actividades del mes correspondiente de cada prestador de servicios, así como el control de asistencia quincenal del personal. Dicha factura será presentada para pago mensualmente. El enlace en sitio designado por **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** será el responsable del control de las asistencias de los prestadores de servicio asignados a cada unidad administrativa, etc.

De acuerdo con la naturaleza de las funciones específicas la prestación del servicio tendrá lugar preferentemente en las instalaciones de "La ASEA", en virtud de ello y cuando así suceda, se proporcionará un espacio físico para el desarrollo de las mismas.

Por cuestiones de seguridad institucional, el prestador de servicio sólo podrá hacer uso de programas y/o herramientas informáticas autorizadas por "La ASEA" y, de ser necesario, "La ASEA" se reserva el derecho de asignar cuenta de correo electrónico y línea telefónica, con la finalidad de salvaguardar el envío y la recepción de la información.

• **RESPONSABILIDADES**

En caso de que, con motivo de las funciones desempeñadas por los prestadores de servicio, "La ASEA" sufra algún daño o perjuicio ocasionado por la falta de pericia o negligencia del prestador de servicio, **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.** responderá ante "La ASEA" por las afectaciones que en su caso se acrediten, independientemente de las sanciones civiles o penales a que el prestador de servicio se haga acreedor, y sustituirlo previa petición de "EL ADMINISTRADOR".

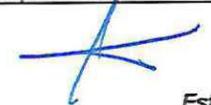
• **ENLACE CON LA ASEA**

WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. asignará una persona como enlace con "La ASEA", con el cual se pueda tratar cualquier asunto inherente a las obligaciones derivadas del contrato; indicando nombre, teléfonos para contactarlo y correo electrónico. Durante la vigencia del contrato, el enlace designado por WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. estará disponible cuando "La ASEA" lo requiera, para garantizar la atención de las necesidades propias de la prestación del servicio.

B. ENTREGABLES:

Número de entregable:	Denominación y/o contenido del entregable:	Fecha de entrega:	Lugar de entrega:
1	Informe de actividades de cada uno de los prestadores de servicios al área administradora del contrato que corresponda, en el que describan las actividades realizadas en cada una de las áreas donde se preste el servicio.	Mensual (3 días hábiles después de concluido el periodo)	En las oficinas de "La ASEA"
2	Registro de asistencia (validado por el enlace en sitio designado por WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.) que contemple el área a la cual se asignó la prestación del servicio, nombre del prestador, su firma y fecha, e integrarse al informe mensual de actividades, como soporte de la factura, correspondiente.	Quincenal (3 días hábiles después de concluido el periodo)	En las oficinas de "La ASEA"
3	Copia de la constancia de alta de la afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, de cada prestador de servicio, la cual deberá ser validada por la Dirección General de Recursos Financieros de "La ASEA".	Al inicio del alta del prestador del servicio seleccionado durante los primeros cinco días hábiles posteriores al ingreso	En las oficinas de "La ASEA"
4	Copia de la constancia de los pagos correspondientes a las cuotas obrero patronales al IMSS, de todos los prestadores del servicio, la cual deberá ser revisada por la Dirección General de Recursos Financieros de "La ASEA".	Dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de pago del bimestre vencido.	En las oficinas de "La ASEA"
5	Copia del comprobante fiscal por concepto de pago de salarios, de todos los prestadores de servicios, la cual deberá ser revisada por la Dirección General de Recursos Financieros de "La ASEA".	Quincenal (1 día después del calendario de pagos)	En las oficinas de "La ASEA"
6	Declaración del entero de las retenciones por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR) efectuados a los prestadores del servicio, la cual deberá ser revisado por la Dirección General de Recursos Financieros de "La ASEA".	Mensual	En las oficinas de "La ASEA"
7		En los primeros 5 días	En las oficinas





	<p>Copia para cotejo del expediente del prestador de servicio seleccionado, el cual deberá ser revisado por "EL ADMINISTRADOR" de "La ASEA" conteniendo los siguientes requisitos: Curriculum Vitae, Identificación oficial (INE, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL), RFC, CURP, Número de identificación social, cuenta bancaria y clave interbancaria para depósito de nómina, Acta de Nacimiento, Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, Último grado de estudios (cuando el perfil requiera una licenciatura terminada, deberá exhibir copia de la cédula profesional o Título), la credencial emitida a favor del prestador del servicio por WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., para efectos de su identificación e ingreso a las instalaciones de "La ASEA".</p>	<p>hábil del inicio del servicio de los prestadores de servicio.</p>	<p>de "La ASEA"</p>
--	--	--	---------------------

Las características específicas del entregable se definirán en la primera reunión de trabajo con WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.

WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. será el responsable de la entrega del "OBJETO" a "EL ADMINISTRADOR" de "La ASEA".

C. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En las oficinas de "La ASEA"; ubicadas en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No.4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México., o en el domicilio donde se encuentre "La ASEA".

D. LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS MEXICANAS Y/O NORMAS INTERNACIONALES:

No aplican.

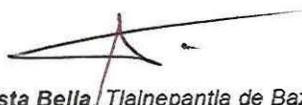
IV. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL "OBJETO":

El período de los servicios será a partir del 01 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020.

V. TIPO DE CONTRATO A CELEBRARSE:

"La ASEA" celebrará contrato con fundamento en los Artículos 25, párrafo primero, 47 de la "LAASSP"; 85 del "RLAASSP", y demás aplicables.

VI. CONDICIÓN DE PRECIO Y MONEDA A COTIZAR:




Precio fijo, unitario e importe total a pagar y forma en que se determinará el importe total, y en pesos mexicanos, de conformidad con el artículo 44, párrafo primero de la "LAASSP", y demás aplicables.

VII. VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN:

WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. señalará en su cotización que la vigencia de la misma no excederá de 30 días naturales posteriores a la fecha de su emisión.

VIII. FORMA DE PAGO:

A más tardar a los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega y recepción a satisfacción del "OBJETO" por parte de "EL ADMINISTRADOR", en términos de los artículos 51 de la "LAASSP"; 89, 90 del "RLAASSP"; apartado III. 4 PAGOS de las "POBALINES" y demás aplicables.

IX. FINANCIAMIENTO Y/O ANTICIPO:

No aplica financiamiento, ni anticipo alguno en términos del artículo 13 de la "LAASSP".

X. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DEL "OBJETO":

"EL ADMINISTRADOR" a través de oficio devolverá el "OBJETO" en el supuesto de fallas de calidad o incumplimiento de descripción, características estipuladas en los presentes términos de referencia y/o especificaciones que en su caso llegue a recibir por parte de "EL ADMINISTRADOR".

El "OBJETO" deberá sustituirse a través de escrito dirigido a "EL ADMINISTRADOR", en los tiempos que especifique mediante el oficio de mérito, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la penalización y/o deductiva (s) correspondientes.

Lo anterior en términos de lo establecido por el apartado IV.16.2.2.- SERVICIOS de las "POBALINES" y demás aplicables.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Se entregará la garantía de cumplimiento a nombre de la "La ASEA", por el 10% del monto total ofertado en la propuesta económica del "OBJETO", sin incluir el IVA, y permanecerá vigente hasta la total aceptación del mismo, en términos de los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la "LAASSP"; 103 del "RLAASSP"; apartado III.1.1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de las "POBALINES" y demás aplicables.

La garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, no será divisible.

XII. PENA CONVENCIONAL:

"La ASEA" aplicará penas convencionales del 2%, sin incluir el IVA, por cada día natural, para los casos concretos de cada uno de los atrasos en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios que conforman las obligaciones de las que se compone el "OBJETO", por lo que se omite transcripción de cada una de las obligaciones, de conformidad con los artículos 53 de la "LAASSP"; 95, 96, párrafo primero del "RLAASSP"; apartado III.2.2.- PENAS CONVENCIONALES EN SERVICIOS de las "POBALINES", artículo Décimo Primero, fracción II del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina

presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo "DECRETO DE EFICIENCIA", y demás aplicables.

XIII. DEDUCTIVAS:

"La ASEA"

Aplicará deductivas del 2% para los casos concretos de cada uno de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente que conforman las obligaciones de las que se compone el "OBJETO", por lo que se omite transcripción de cada una de las obligaciones, de conformidad con los artículos 53 Bis de la "LAASSP"; 97 del "RLAASSP"; artículo Décimo Primero, fracción II del "DECRETO DE EFICIENCIA"; apartado III.2.3.- PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES de las "POBALINES" y demás aplicables.

XIV. PROPIEDAD INTELECTUAL:

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., en términos de las disposiciones legales aplicables.

XV. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO:

Una vez cumplido el "OBJETO" a entera satisfacción de "EL ADMINISTRADOR", éste emitirá constancia de cumplimiento total de obligaciones de conformidad con lo previsto por el párrafo tercero del apartado III.1 GARANTÍAS de las "POBALINES", y demás aplicables.

XVI. RELACIONES LABORALES:

La única relación jurídica que existirá por el cumplimiento del "OBJETO", es de carácter civil.

XVII. INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. quedará obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como enviar constancia de ello a "EL ADMINISTRADOR", en forma bimestral.

XVIII. MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES:

WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. manifestará por escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato que llegare a celebrarse, no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el contratista sea persona moral, dicha manifestación deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XIX. INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL:

WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., al recibir recursos públicos como contraprestación por el cumplimiento del "OBJETO", se obligará a mantener durante la vigencia y aún después de terminada la vigencia del contrato que llegara a celebrarse; como reservada y/o confidencial la información y/o documentación que se encuentre clasificada con tales caracteres relacionada y/o derivada del presente procedimiento de contratación, en términos de los artículos 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás aplicables.

Cuando WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. divulgue, revele y/o utilice indebidamente información, documentación y/o comunicación reservada, sin previo consentimiento por escrito por parte de "La ASEA" y le produzca perjuicio; "La ASEA" iniciará el procedimiento jurídico correspondiente conforme lo estatuido por los artículos 210, 211 del Código Penal Federal, y demás aplicables.

XX. DISCREPANCIAS:

Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en los presentes términos de referencia; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstos.

XXI. ELEMENTOS ESENCIALES Y NATURALES:

Los elementos esenciales y naturales de las obligaciones se tienen por puestos, aunque no se expresen, con fundamento en lo previsto por el artículo 1839 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria, en términos del diverso 11 de la "LAASSP".

ATENTAMENTE



JAVIER GONZÁLEZ RUIZ

APODERADO LEGAL DE WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.

COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LA AGRUPACIÓN CONFORMADA POR WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., DAREFORT, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. (ANTES INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.), GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. (ANTES GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.), AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V. (ANTES ANTILA, S. DE R.L. DE C.V.), CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V. APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V. Y AVOLAT, S.A. DE C.V.

PROPUESTA ECONÓMICA



LIC. SERGIO CAMACHO MENDOZA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE
PRESENTE.-

1. SUELDOS Y SALARIOS

PERFIL	DESCRIPCIÓN DEL PERFIL REQUERIDO (A)	SUELDO NETO MENSUAL (B)	RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (C)	RETENCIÓN DE CUOTAS OBRERO IMSS (D)	SUELDO BRUTO MENSUAL (E) (E=B+C+D)	CARGA SOCIAL PATRONAL				TOTAL CARGA SOCIAL PATRONAL (J) (J=F+G+H+I)	CARGA FISCAL				TOTAL CARGA FISCAL (O) (O=K+L+M+N)	COSTO DE NÓMINA MENSUAL (P) (P=E+J+O)	MONTO DE COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO (Q)	CANTIDAD DE EMPLEADOS (R)	TOTAL COSTO DEL SERVICIO MENSUAL SUELDOS Y SALARIOS (S) (S=(P+Q) x R)
						IMSS (F)	CESANTÍA Y VEJEZ (G)	RETIRO (H)	INFONAVIT (I)		AGUINALDO (K)	VACACIONES (L)	PRIMA VACACIONAL (M)	IMPUESTO SOBRE NÓMINA (N)					
1	Supervisor	\$30,000.00	\$7,190.16	\$1,078.95	\$38,269.11	\$2,899.45	\$1,259.96	\$799.98	\$1,999.94	\$6,959.33	\$1,563.27	\$625.31	\$156.32	\$1,218.42	\$3,563.32	\$48,791.76	\$2,500.00	3	\$153,875.27
2	Técnico Especializado	\$29,500.00	\$7,022.53	\$1,059.00	\$37,581.53	\$2,855.31	\$1,237.33	\$785.61	\$1,964.02	\$6,842.27	\$1,535.18	\$614.07	\$153.51	\$1,196.52	\$3,499.28	\$47,923.08	\$2,500.00	27	\$1,361,423.16

TOTAL COSTO DEL SERVICIO MENSUAL SUELDOS Y SALARIOS: \$1,515,298.43 (SON UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.) antes de IVA

- Se deberá calcular por precio unitario.
- Tomando en consideración que la presente contratación reviste el carácter de contrato abierto en términos en lo establecido en los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el número de empleados a contratar es de 30, de los cuales 3 deberán ser contratados bajo el perfil 1 "Supervisor" y 27 más con el perfil 2 "Técnico Especializado", por lo que no generan ninguna obligación para La ASEA. Por lo anterior, durante la vigencia del contrato el número de empleados pueda variar de conformidad con las necesidades de La ASEA.
- Para el cálculo de Cuotas Obrero-Patronal del IMSS, CESANTÍA Y VEJEZ, RETIRO e INFONAVIT, se deberán considerar 30.60 días, en el entendido que se facturará por los días naturales del mes de pago, en lo correspondiente a la prima de riesgo se utilizará la prima media de la Clase I (0.54355%), en la operación se considerará la prima de riesgo declarada ante el IMSS en el ejercicio que corresponda.

La nómina para la propuesta económica se calculará con 30.6 días.

- Para efectos de la Propuesta Económica las prestaciones de AGUINALDO, VACACIONES y PRIMA VACACIONAL serán las mínimas establecidas en la LFT, el proveedor adjudicado está obligado a otorgar al personal, las prestaciones mínimas de ley establecidas en la LFT de manera enunciativa y no imitativa, que será definidas por La ASEA de acuerdo a sus requerimientos.
- Para la determinación del IMPUESTO SOBRE NÓMINA en la Propuesta Económica se utilizará la tasa aplicable a la Ciudad de México vigente en el ejercicio correspondiente.

Notas:

a). Derivado de que la presente contratación se trata de un contrato abierto en términos de lo dispuesto por los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, se establece el monto mínimo \$8,640,687.98 (Ocho millones seiscientos cuarenta mil seiscientos ochenta y siete pesos 98/100 M.N.) incluye I.V.A y monto máximo \$17,869,479.98 (Diecisiete millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 98/100M.N.) incluye IVA, el cual contempla viáticos y pasajes para visitas técnicas por la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), el cual será ejercido conforme a lo establecido en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" .

b). El sueldo neto mensual y las cantidades son referenciales, por lo que no generan ninguna obligación para "La ASEA". Por lo anterior, durante la vigencia del contrato los empleados a contratar, monto de viáticos y el sueldo neto pueden variar de conformidad con las necesidades de La ASEA.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ SEÑALAR CADA UNO DE LOS IMPORTES CON LETRA, EVITANDO MEDIE ERROR AL RESPECTO.

Adicionalmente les informamos que no se realizará cobro de omisión por la prestación del servicio de viáticos y pasajes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE JULIO DE 2019.
ATENTAMENTE


JAVIER GONZALEZ RUIZ

APODERADO LEGAL DE WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.

COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LA AGRUPACIÓN CONFORMADA POR WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V., DAREFORT, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. (ANTES INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.), GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. (ANTES GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.), AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V. (ANTES ANTILA S. DE R.L. DE C.V.), CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V., APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V. Y AVOLAT, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A"; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "DAREFORT, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B"; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAVIER GONZALEZ RUÍZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C"; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE D"; POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE E"; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE F"; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE G"; POR OTRA Y ÚLTIMA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "AVOLAT, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CINTHIA TRIANA SOLIS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE H"; Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LA AGRUPACIÓN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. "EL PARTICIPANTE A" (WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

1.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1247, de fecha 09 de Marzo del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Vázquez Mellado Mier y Terán, Notario Público Interino número 175, en el Estado de México, de la que es titular el Licenciado Alejandro Ismael Murat Hinojosa, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo el folio mercantil 24851-10 de fecha 04 de Abril de 2016.

1.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 67, COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54050 al cual le corresponde la clave de Registro Federal de Contribuyentes WKO160309MQ6.

2.3 Que su representada Si ha tenido reformas y/o modificaciones en sus Estatutos Sociales, las cuales a continuación se detallan:

1. Escritura Pública: 27,457

Fecha: 14 de diciembre del 2016.

Objetivo de Asamblea: Transmisión de Acciones vía compra venta y nombramiento de nuevo Administrador Único.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega, Notario Público Número 108 en la Ciudad de México, actuando como asociado del Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia Número 78

Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:
26 de abril de 2017 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 24851, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]		

2. Escritura Pública: 133 **Fecha: 09 de febrero del 2018.**

Objetivo de Asamblea: Ampliación al Objeto Social.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49 en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza,

Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:
20 de febrero de 2018 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 24851, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]		[REDACTED]

3. Escritura Pública: 1,231 **Fecha: 10 de diciembre del 2018.**

Objetivo de Asamblea: Ampliación al objeto Social.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49 en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza,

Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:
20 de febrero de 2018 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 24851, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]		[REDACTED]

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

[Redacted]

La información relativa a los accionistas ACTUALES es la siguiente:

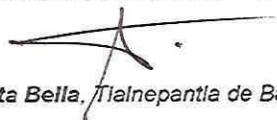
NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

1.4 Su Apoderado Legal, el **C. JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ** tiene como domicilio el ubicado en **Calle Víveres de Colima número 3, Colonia Víveres de la Loma, en Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54080**, con Registro Federal de Contribuyentes **GORJ761127GH4**. Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número **345**, de fecha **12 de Abril del 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Héctor Augusto Goray Valdez**, Notario Público número **49**, en la ciudad de **Torreón, Coahuila**, y manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

1.5 Que dentro de su objeto social, cuenta con las siguientes facultades:

- a. La prestación y contratación de toda clase de servicios de promoción, administración, consultivos, artísticos, operación, asesoría, coordinación, realización y/o ejecución de negocios; servicios técnicos y tecnológicos, de sistemas informáticos y logística, así como de personal calificado; servicios de tipo administrativo, técnico, jurídico, informático, de capacitación y de formación o capacitación empresarial; servicios profesionales, especializados, artísticos, administrativos, socioeconómicos y de ingenierías; servicios de enlace de empresarios de diversas actividades y de empresas prestadoras de todo tipo de servicios; servicios que promuevan el crecimiento, la competitividad, la eficacia y permanencia de la micro, pequeña y media empresa.
- b. Prestar y contratar toda clase de servicios profesionales, de capacitación y de asesoría, consultivos, técnicos, operativos, de logística, de educación, superación o perfeccionamiento del trabajo, especializados o generales, en cualquier área desconocimiento y por cualquier medio, contratando, subcontratando o celebrando convenios con personas físicas o morales para la realización de estos fines.
- c. Llevar a cabo todas las actividades del inciso anterior, en cuanto a selección, evaluación de recursos humanos o personal administrativo, contable o financiero; médico o paramédico; docente; jurídico; en ingeniería y ciencias exactas, diseño o arquitectura; comunicación y telecomunicaciones; servicios de intendencia o limpieza; personal para la industria de la construcción; educativo, lingüístico, matemático, actuarial, estadístico o de seguros, secretarías, recepcionistas, asistentes; personal para oficinas públicas o privadas; personal para transporte aéreo, terrestre o marítimo; personal para albañilería, carpintería, plomería y cualquier otro oficio; choferes, mensajeros, gestores o diligencieros; traductores o intérpretes; editores, antologadores, correctores de estilo o impresores; deportistas, entrenadores o instructores; investigadores; filósofos, literatos, escritores, periodistas, analistas, columnistas o articulistas; personal relacionado con la electrónica, sistemas, redes, soporte técnico, computación o programación; personal para seguridad doméstica, industrial o urbana; personal policiaco, escoltas, seguridad personal o detectives o investigadores privados; personal para la industria minera, petroquímicas, química, petrolera; así como en cualquier área del conocimiento, arte, técnica, ciencia, disciplina, oficio, tecnología, investigación, asesoramiento o profesión.



- d. La selección, contratación, reclutamiento, capacitación, administración y todo lo relacionado con los servicios administrativos de personal.
- e. Participar en concursos, licitaciones públicas federales, estatales y municipales, subastas, almonedas públicas y privadas para la adquisición de materiales, materias primas, bienes muebles y/o inmuebles y servicios que se lleven a cabo en México y en el Extranjero.

1.6 Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

1.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en **AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 67, COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54050.**

2. "EL PARTICIPANTE B" (DAREFORT, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

2.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número **23,679**, de fecha **06 de noviembre del 2014**, otorgada ante la fe del Licenciado **Jesús Rodríguez Espinosa**, Notario Público número **220**, de la Ciudad de México, Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, bajo el folio mercantil **9876*3** de fecha **23 de febrero de 2015**.

2.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **CALLE PASEO DE LA HACIENDA DE ECHEGARAY, NÚMERO 3, INTERIOR 303, COLONIA BOSQUE DE ECHEGARAY, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53310**, al cual le corresponde la clave de Registro Federal de Contribuyentes **DAR141106N38**.

2.3. El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y/o modificaciones en sus Estatutos Sociales, la cual a continuación se detalla.

1. Escritura Pública No. 298 **Fecha:** 17 de abril del 2015.

Asunto: Compra Venta de Acciones.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 con ejercicio en el Distrito Notarial y judicial de Viesca, en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:

20 de mayo de 2015 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 9876*3, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Ecatepec, Estado de México.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

2. Escritura Pública No. 919

Fecha: 29 de agosto del 2017.

Asunto: compra-venta de acciones.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 con ejercicio en el Distrito Notarial y judicial de Viesca, en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:

18 de febrero de 2019 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 9876, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Ecatepec, Estado de México.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Los nombres de sus socios son:

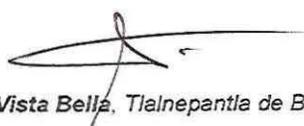
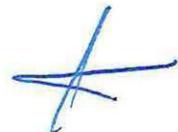
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

2.4 Su Apoderado, **C. JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ** tiene como domicilio el ubicado en **Calle Víveres de Colima número 3, Colonia Víveres de la Loma, en Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54080**, con Registro Federal de Contribuyentes **GORJ761127GH4**. Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número **364**, de fecha 18 de abril del 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, en Torreón, Coahuila, y manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

2.5 Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros, la prestación de servicios profesionales de asistencia en recursos humanos en todas sus gamas, en elección, reclutamiento, capacitación, adiestramiento y administración de personal en todas sus ramas afines al objeto social en general, practicar aquellos actos y operaciones tendientes a: (i) la prestación de servicios profesionales incluidos de alta dirección de empresas y de consultoría corporativa en general, con recursos humanos y materiales propios o de terceros, para la operación de la propia sociedad o para la operación de terceros (ii) la prestación de servicios laborales en toda clase de procesos de producción, con recursos humanos y materiales propios o de terceros, (iii) la participación, por conducto del personal que al efecto designe, en los comités internos y externos que por ley o políticas corporativas internas tengan que constituir para su operación o para la operación de terceros, entre otros.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

2.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en **CALLE PASEO DE LA HACIENDA DE ECHEGARAY, NÚMERO 3, INTERIOR 303, COLONIA BOSQUE DE ECHEGARAY, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53310**.

3. "EL PARTICIPANTE C" (IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

3.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número 924, de fecha 9 de junio de 1995, constituida ante la fe del Licenciado Jacinto Faya Viesca, Notario Público número 03, del Distrito de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 1293, folio 29 Libro 3, Tomo 17 Sección Comercio de fecha 17 de mayo de 1996.

3.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **CALLE JIMÉNEZ NÚMERO 127 NORTE 2-B COL. CENTRO C.P. 27000 EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA**, al cual le corresponde la clave de Registro Federal de Contribuyentes **ICI960515D27**

3.3 Que los Estatutos Sociales de su representada sí han tenido reformas y modificaciones, las cuales a continuación se detallan:

1. **Escritura Pública:** 120 **Fecha:** 31 de enero del 2006.

Objetivo de Asamblea: Modificación a la cláusula segunda de los estatutos de la sociedad.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. José Ortiz Barroso, Notario Público Número 19 en la Ciudad de Torreón, Coahuila, Distrito de Viesca.

Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:
17 de febrero de 2006 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10684*1, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Torreón, Coahuila.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

2. **Escritura Pública:** 1,253 **Fecha:** 27 de agosto de 2007.

Objetivo de Asamblea: Reforma cláusula Segunda de Estatutos Sociales.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:
Lic. Carlos Gómez Hernández, Notario Público Número 12 en la ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10684*1 en el Registro Público, en la Ciudad de Torreón, Coahuila con fecha 11 de octubre de 2007.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

3. Escritura Pública: 5

Fecha: 15 de mayo de 2009.

Objetivo de Asamblea: Se estableció capital social variable de la sociedad.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante la cual se dio fe de la misma:

Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca en el estado de Coahuila de Zaragoza.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

4. Escritura: 54

Fecha: 20 de diciembre de 2009.

Objetivo de Asamblea: Aumento de capital social variable.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante la cual se dio fe de la misma:

Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez Notario Público Número 42 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca en el estado de Coahuila de Zaragoza.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

5. Escritura Pública: 58

Fecha: 30 de diciembre de 2009.

Objetivo de Asamblea: Aumento de capital social variable e ingreso de nuevos accionistas.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante la cual se dio fe de la misma:

Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42 en la ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

6. Escritura Pública: 51

Fecha: 09 de abril de 2010.

Objetivo de Asamblea: Donación de acciones.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42 en la ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

7. Escritura Pública: 246

Fecha: 31 de diciembre de 2010.

Objetivo de Asamblea: Aumento capital social variable.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42 en la ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el estado de Coahuila de Zaragoza.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

8. Escritura Pública: 10,762

Fecha: 30 de diciembre de 2013.

Objetivo de Asamblea: Aumento de Capital Social variable de la sociedad.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público Número 15 en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

9. Escritura Pública: 10,763

Fecha: 31 de diciembre de 2013.

Objetivo de Asamblea: Aumento de capital social variable

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que las protocolizó:

Lic. Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público Número 15 de la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)



"Subcontratación de técnicos especializados de apoyo para la evaluación técnica a fin de fortalecer la gestión relacionada con proyectos de gasoductos y con la gestión de los sistemas de administración de seguridad industrial, seguridad operativa y la protección al medio ambiente de las actividades de expendio de gas natural, gas LP y petrolíferos en la unidad de gestión industrial"

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

[Redacted]

10. Escritura Pública: 10,783

Fecha: 28 de enero de 2014

Objetivo de Asamblea: Compulsa de capital social

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Juan Antonio Alanís Romo, Notario Público Número 15 en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10684*1 de fecha 11 de septiembre de 2015, en el Registro Público Torreón, Coahuila.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

11. Escritura Pública: 286

Fecha: 08 de septiembre de 2014.

Objetivo de Asamblea: Modificación objeto social, reforma artículo segundo de los estatutos sociales.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42 en la ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, en el estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 10684*1 de fecha 19 de septiembre de 2014, en el Registro Público Torreón, Coahuila.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

12. Escritura Pública: 804

Fecha: 05 de noviembre de 2014.

Objetivo de Asamblea: Reforma por adición de la cláusula segunda de los estatutos sociales.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49 en la Ciudad de Torreón, Coahuila.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio Mercantil número 10684*1 de fecha 10 de noviembre de 2014 Registro Público de la propiedad y del comercio de Torreón Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"Subcontratación de técnicos especializados de apoyo para la evaluación técnica a fin de fortalecer la gestión relacionada con proyectos de gasoductos y con la gestión de los sistemas de administración de seguridad industrial, seguridad operativa y la protección al medio ambiente de las actividades de expansión de gas natural, gas LP y petrolíferos en la unidad de gestión industrial"

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

13. Escritura Pública: 638

Fecha: 17 de agosto de 2015.

Objetivo de Asamblea: Donación de acciones.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Coahuila.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

14. Escritura Pública: 1,076

Fecha: 27 de octubre de 2015.

Objetivo de Asamblea: Aclaración del nombre de uno de los socios.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Coahuila.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

15. Escritura Pública: 123

Fecha: 01 de febrero de 2017.

Objetivo de Asamblea: Donación de acciones.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Coahuila.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

16. Escritura Pública: 562

Fecha: 21 de mayo de 2019.

Objetivo de Asamblea: Cambio de denominación de la sociedad.

Nombre, número y circunscripción del Notario Público o Fedatario que la protocolizó:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez Notario Público número 49 en la ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Bajo el Folio Mercantil número 10684 de fecha 27 de mayo de 2019 Registro Público de la propiedad y del comercio de Torreón Coahuila.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

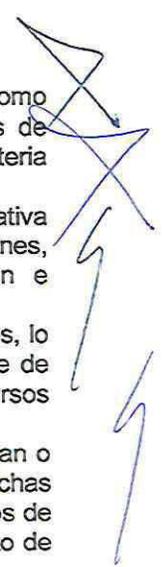
Los nombres de sus socios actuales son:

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO	NOMBRE (S)

3.4 Su Apoderado **C. JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ** tiene como domicilio el ubicado en **Calle Viveres de Colima número 3, Colonia Viveres de la Loma, en Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54080**, con Registro Federal de Contribuyentes **GORJ761127GH4**. Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número **562**, de fecha **21 de mayo de 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público 49 en el Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad bajo el folio mercantil 10648 de fecha 27 de mayo de 2019, y manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como que cuenta con facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

3.5 Que dentro de su objeto social cuenta con las siguientes actividades:

- a. La prestación de servicios de asesoría y consultoría administrativa en ramas tales como Administración del Capital Humano, Administración de Inventarios, de Sistemas de Producción, diseño e implementación de Sistemas Administrativos; Asesoría en materia de Organización de Oficinas, Industrias o Comercios.
- b. Servicios de Outsourcing, de recursos humanos en general, señalándose enunciativa pero no limitativamente, servicios de logística, de transporte, almacenaje de bienes, servicios y asesoría en compras, inventarios, fletes, distribución, exportación e importación de bienes y servicios y cualquier otro que requiera la clientela.
- c. Prestar el servicio de manejo de tesorerías, de todo tipo de empresas y sociedades, lo que implica cobrar, pagar, recibir y otorgar préstamos, sin que ella implique parte de sus actividades cotidianas u objeto principal, y en general administrar sus recursos financieros optimizándolos.
- d. Otorgar avales, fianzas y en general garantizar obligaciones de terceros que tengan o no, interés en la sociedad, con o sin contraprestación, estando o no, dichas obligaciones relacionadas con los objetos sociales y por lo tanto, suscribir los títulos de crédito, contratos y demás documentos que fueren necesarios para el otorgamiento de





- dichas garantías con personas físicas, morales e instituciones de crédito, nacionales o extranjeras.
- e. Adquirir, transferir, tomar o conceder el uso de la posesión, usufructo o el dominio por cualesquier título, de toda clase de bienes muebles o bienes raíces al igual que los derechos reales sobre los mismos.
 - f. Celebrar toda clase de contratos, convenios e instrumentos de crédito, así como llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para ejecutar el objeto mencionado en éste.
 - g. Adquirir, vender, arrendar, rentar, subarrendar, usar, explotar, procesar, licenciar y disponer de, bajo cualquier forma legal, toda clase de bienes inmuebles (incluyendo terrenos), muebles y personales, incluyendo como depositario y depositante, y tener derechos sobre dichas propiedades, incluyendo toda clase de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otras provisiones necesarias o conveniente para la realización de su objeto social.
 - h. La administración de nóminas y recursos humanos, renta de personal de servicios.
 - i. En los recursos humanos en todas sus gamas, en selección, reclutamiento, capacitación, adiestramiento y administración de personal en todas sus ramas afines al objeto social en general.
 - j. Fomentar, proporcionar o proveer todo tipo de servicios de asistencia técnicos, apoyos técnicos, consultoría disciplinaria o multidisciplinaria a negocios, sociedades, instituciones dedicadas a los siguientes ramos:
 - I. Ramo petrolero y energético como son enunciativa mas no limitativamente actividades relacionadas a la petroquímica, hidrocarburos, exploración y producción ingeniería de proyectos y procesos, salud, seguridad y protección ambiental, tratamientos químicos; entre otras.
 - II.- Ramo industrial como son enunciativa más no limitativamente las siguientes actividades: textil, aeroespacial, metalúrgica, informática, mecánica, energética.
 - III. Ramo Comercial.
 - IV. Las demás ramas en las que se puedan prestar los servicios señalados en el primer párrafo de este punto del objeto social.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

3.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en **CALLE JIMÉNEZ 127 NORTE 2-B, COLONIA CENTRO, TORREÓN, COAHUILA C.P. 27000.**

4. "EL PARTICIPANTE D" (GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

4.1 Ser una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número 08, de fecha 04 de febrero del 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Iván Todd Rodríguez Notario Público Número 42 en la ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Viesca, Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil 81639*1 de fecha 05 de febrero de 2010.

4.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **CALLE JIMÉNEZ NÚMERO 138, COLONIA CENTRO, TORREÓN, COAHUILA, C.P. 27000**, al cual le corresponde el Registro Federal de Contribuyentes GIN-100204-P64.

4.3 Que los Estatutos Sociales de su representada sí han tenido reformas y modificaciones, las cuales a continuación se detallan:

1. Escritura Pública: 670

Fecha: 30 de junio del 2012.

Objetivo de Asamblea: Modificación cláusula décima primera de los estatutos sociales.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. José Ortiz Barroso, Notario Público Número 19 en Torreón, Distrito de Viesca en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio Mercantil Electrónico número 81639*1 con fecha 13 de julio del 2012, en el Registro Público de Torreón Coahuila.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

2. Escritura Pública Número 194

Fecha: 26 de septiembre del 2013.

Objetivo de Asamblea: Reforma del artículo segundo de los estatutos sociales.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público Número 42, en Torreón, Distrito de Viesca en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio Mercantil Electrónico número 81639*1 con fecha 02 de octubre del 2013, en el Registro Público de Torreón Coahuila.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

3. Escritura Pública Número 546 Fecha: 07 de julio del 2015.

Objetivo de Asamblea: Reforma del artículo segundo de los estatutos sociales.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49, en Torreón, Distrito de Torreón en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio Mercantil Electrónico número 81639*1 con fecha 24 de julio del 2015, en el Registro Público de Torreón Coahuila.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

4. **Escritura Pública Número** 32,068 **Fecha:** 03 de noviembre del 2015.

Objetivo de Asamblea: Aumento de capital social.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público Número 05, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

5. **Escritura Pública Número** 563 **Fecha:** 21 de mayo del 2019.

Objetivo de Asamblea: Cambio de denominación de la sociedad.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:
Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Número 49, en la ciudad de Torreón, Coahuila, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
Folio Mercantil Electrónico número 81639 con fecha 27 de mayo del 2019, en el Registro Público de Torreón Coahuila.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Los nombres de sus socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

4.4 Su Apoderado, **C. JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ** tiene como domicilio el ubicado en **Calle Víveres de Colima número 3, Colonia Víveres de la Loma, en Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54080**, con Registro Federal de Contribuyentes **GORJ761127GH4**. Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número **563**, de fecha **21 de mayo de 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49 en la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad bajo el folio mercantil electrónico 81639 de fecha 27 de mayo de 2019, y manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como que cuenta con facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

4.5 Que dentro de su objeto cuenta con las siguientes actividades:

- a. Practicar aquellos actos y operaciones tendientes a: (i) la prestación de servicios profesionales (incluidos de alta dirección de empresas) y de consultoría corporativa en general, con recursos humanos y materiales propios o de terceros, para la operación de la propia sociedad o para la operación de terceros; (ii) la prestación de servicios laborales en toda clase de procesos de producción, con recursos humanos y materiales propios o de terceros, para la operación de terceros; (iii) la participación, por conducto del personal que al efecto designe, en los comités internos y externos que por ley o políticas corporativas internas tenga(n) que constituir, para su operación o para la operación de terceros.
- b. Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios y conferir comisiones.
- c. Celebrar contratos de cualquier naturaleza y descripción con cualquier persona, firma, asociación, sociedad, municipio, estado o cualquier gobierno o dependencia gubernamental a fin de llevar a cabo el objeto de la sociedad.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

4.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en **CALLE JIMÉNEZ 138, COLONIA CENTRO, TORREÓN, COAHUILA, C.P. 27000.**

5. "EL PARTICIPANTE "E" (AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

5.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 14, de fecha 20 de abril del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Carlos Mata López, Notario Público 21 en la ciudad de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Ciudad, bajo el folio mercantil 6193*3 de fecha 27 de abril de 2011.

5.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **CALLE CIRCUITO CENTRO CIVICO NÚMERO 27, PRIMER PISO, INTERIOR 103-A, CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53100**, así como Registro Federal de Contribuyentes **ANT110420SY2**.

5.3 El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y/o modificaciones en sus Estatutos Sociales, la cual a continuación se detalla.

1. Escritura Pública No. 131 Fecha: 13 de febrero del 2015.

Asunto: Modificación a la cláusula Quinta de los estatutos sociales, reconocimiento de la suscripción de acciones, propuesta y aceptación de la compraventa de acciones y nombramiento de nuevo Administrador Único.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, en Torreón, Distrito de Viesca en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio Mercantil Electrónico número 6193*3 con fecha 18 de febrero de 2015 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

2. **Escritura Pública No. 450** **Fecha:** 09 de junio del 2015.

Asunto: Reforma por Adición de la Cláusula Quinta de los Estatutos Sociales de la sociedad.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, en Torreón, Distrito de Viesca en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio Mercantil Electrónico número 6193*3 con fecha 17 de julio de 2015 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

3. **Escritura Pública No. 32,683** **Fecha:** 15 de diciembre de 2015.

Asunto: Aumento de capital en su parte variable

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público número 5, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

4. **Escritura Pública No. 32,694** **Fecha:** 16 de diciembre de 2015.

Asunto: Reforma al objeto social

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Sergio Estrella Ochoa, Notario Público número 5, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio Mercantil Electrónico número 6193 con fecha 26 de mayo de 2017 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monclova, Coahuila

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)



"Subcontratación de técnicos especializados de apoyo para la evaluación técnica a fin de fortalecer la gestión relacionada con proyectos de gasoductos y con la gestión de los sistemas de administración de seguridad industrial, seguridad operativa y la protección al medio ambiente de las actividades de expendio de gas natural, gas LP y petrolíferos en la unidad de gestión industrial"

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

[Redacted]

5. Escritura Pública No. 564

Fecha: 21 de mayo de 2019

Asunto: Cambio de denominación de la sociedad

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, en la ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Folio mercantil electrónico 6193 de fecha 27 de mayo del 2019, en la Ciudad de Monclova, Coahuila.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Los nombres de sus socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

5.4 Su Apoderado, **C. JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ** tiene como domicilio el ubicado en **Calle Víveres de Colima número 3, Colonia Víveres de la Loma, en Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54080**, con Registro Federal de Contribuyentes **GORJ761127GH4**. Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número **564**, de fecha 21 de mayo del 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público número 49, en Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Monclova, Coahuila bajo el folio mercantil electrónico 6193 de fecha 27 de mayo de 2019 y manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

5.5 Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros, la prestación y/o contratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales de Dirección, de Administración y Operación de Empresas, incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas administrativas, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa, legal, de mercadotecnia, procesamientos eléctricos de datos, trámites aduanales, relaciones públicas y de auditoría en las ramas antes mencionadas, así como todos los servicios relacionados con las mismas; La administración de nóminas y recursos humanos, renta de personal de servicio.; El subarrendamiento de personal de servicio, colocación de personal para diferentes empleos; En los recursos humanos en todas sus gamas, en selección, reclutamiento, capacitación, adiestramiento y administración de personal en todas sus ramas afines al objeto social en general; Llevar a cabo el reclutamiento, selección, capacitación, adiestramiento y administración de personal sean técnicos o profesionales, para el manejo de cualquier tipo de productos o la prestación de toda clase de servicios.

Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

5.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en **CALLE CIRCUITO CENTRO CIVICO NÚMERO 27 PRIMER PISO, INTERIOR 103-A, CIUDAD SÁTELITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53100.**

6. "EL PARTICIPANTE F" (CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderado Legal que:

6.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 192, Volumen V, de **fecha 16 de junio del 2016**, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Iván González Martínez, Notario Público número 18, en Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el folio N- 2017027016 de fecha 03 de abril de 2017.

6.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **BOULEVARD ALGECIRAS 604, INTERIOR 1, COLONIA ARBIDE, EN LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37360**, al cual le corresponde la clave de Registro Federal de Contribuyentes **CNO160616EG7**.

6.3 Que su representada no ha tenido reformas y/o modificaciones en sus Estatutos Sociales, las cuales a continuación se detallan: _____

La información relativa a los accionistas ACTUALES es la siguiente:

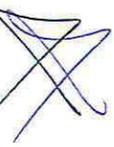
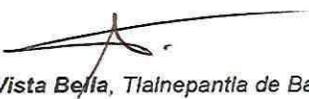
NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

6.4 Su Apoderado, **C. JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ** tiene como domicilio el ubicado en **Calle Víveres de Colima número 3, Colonia Víveres de la Loma, en Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54080**, con Registro Federal de Contribuyentes **GORJ761127GH4**. Que comparece con el carácter arriba mencionado con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número **311** de fecha **05 de Abril de 2018**, otorgada ante la fe del Lic. **Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público No. 49**, en la ciudad de **Torreón Coahuila de Zaragoza**, y manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico, así como facultades de sustitución y/o delegación para nombrar representantes.

6.5 Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de toda clase de servicios profesionales de administración de personal, reclutamiento y selección, evaluaciones psicométricas, consultoría en recursos humanos, capacitación y estudios socioeconómicos de personas físicas y morales, con elementos técnicos y humanos propios, así como la prestación de servicios de personal temporal y administración de nómina, entre otros.

Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.



- a. Adquirir y enajenar por cualquier título legal toda clase de bienes muebles y/o inmuebles, derechos reales y/o personales o de cualquier otra índole, así como la celebración de toda clase de contratos o convenios traslativos de uso o de dominio o de cualquier otra naturaleza respecto de los mismos y que sean necesarios para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto social general.
- b. La prestación y/o contratación por cuenta propia o de terceros de servicios profesionales de dirección, generales, de administración y operación de empresas incluyendo los aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y de planeación de las áreas administrativas, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa, legal, de mercadotecnia, procesamientos electrónicos de datos, trámites aduanales, relaciones públicas y de auditoría en las ramas antes mencionadas así como todos los servicios relacionados con las mismas.
- c. Asesoramiento y prestación de asistencia técnica y servicios de consultoría en materia contable mercantil o financiera, así como servicios de desarrollo de proyectos y estudios sobre operatividad y financiamiento.
- d. Formación, asignación y reclutamiento de personal propio de terceros, relacionados con la coordinación y realización de toda clase de eventos deportivos, culturales, de entretenimiento, o para la prestación de servicios operativos, de vigilancia administrativos, de asesoría o consultoría, gestoría o de cualquier índole y materia, a favor de empresas, instituciones, o personas morales o físicas empresariales y autoridades en general.
- e. Celebrar cualquier tipo de contratos con toda clase de personas, ya sea físicas y/o morales para la prestación de servicios operativos, de asesoría o consultoría profesionales en las siguientes materias:
 - i. En administrativo integral, corporativa o departamental, así como el fomento de actividades empresariales y en la creación, constitución, organización, transformación, fusión o escisión de toda clase de sociedades y/o asociaciones.
 - ii. En la operación total o parcial de toda clase de actividades empresariales de cualquier tipo o naturaleza económica o jurídica en materia de administración, ventas, publicidad y mercadotecnia, créditos y cobranzas, ordinarias y, recuperación y negociación de auditorías internas o externas y diseño y manejo de sistemas contables.
 - iii. En logística de toda clase de bienes y servicios, así como su importación y/o exportación.
 - iv. En ingeniería financiera, de planeación, así como servicios jurídicos fiscales.
 - v. En la selección, diseño, uso, empleo, operación y procesamiento de toda clase de tecnologías, franquicias, patentes, marcas, avisos y diseños, nombres comerciales, industriales, derechos de autor u otros similares, análogos o conexos, proyectos, diagramas y programas cibernéticos electrónicos y computacionales y su control de calidad.
 - vi. Así como cualquier otro servicio no mencionado relativo al manejo operacional de cualquier tipo de empresa.
- f. Proporcionar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, de capacitación, de estudio de mercado o de supervisión de empresas industriales o comerciales, ya sea en México o en el extranjero.
- g. En general, la celebración, y cumplimiento de toda clase de contratos, convenios y operaciones que de acuerdo a su naturaleza sean necesarios, derivados o convenientes para la realización de cualquiera de los objetos sociales expresados, ya sea por cuenta propia o de terceros.
- h. La celebración de todos los Actos y Hechos que resulten necesarios, directa o indirectamente con el objeto indicado, ya sean anexos, conexos, similares o incidentales.



Por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

7.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en **BOULEVARD ALGECIRAS NÚMERO 604, INTERIOR 16, COLONIA ARBIDE, EN LEÓN, GUANAJUATO, C.P. 37360.**

8. "EL PARTICIPANTE H" (AVOLAT S.A. DE C.V.) declara por medio de su Apoderada Legal que:

8.1 Es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública número **1,244** de fecha **18 de Octubre 2013**, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Martínez Morales, Notario Público número 108, con Residencia en San Pedro Garza García, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil 143300*1 de fecha 26 de Diciembre de 2013.

8.2 Su domicilio fiscal es el ubicado en **INSURGENTES SUR NÚMERO 1431, PISO 10-A-1053, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 03920** al cual le corresponde la clave de RFC: **AVO131018RA2.**

Que los Estatutos Sociales de su representada sí han tenido reformas y modificaciones, las cuales a continuación se detallan:

1. Escritura Pública No. 2,166 Fecha: 27 de marzo del 2015.

Objetivo de Asamblea: Transmisión de acciones vía compra-venta y nombramiento de nuevo administrador único.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Víctor Manuel Martínez Morales, Notario Público número 108 con residencia en San Pedro Garza García, Nuevo León.

Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:

14 de abril de 2015 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 143300*1, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

2. Escritura Pública No. 3,670

Fecha: 25 de octubre del 2017.

Objetivo de Asamblea: Ampliación del Objeto Social.

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Víctor Manuel Martínez Morales, Notario Público número 108 con residencia en San Pedro Garza García, Nuevo León.

Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:



"Subcontratación de técnicos especializados de apoyo para la evaluación técnica a fin de fortalecer la gestión relacionada con proyectos de gasoductos y con la gestión de los sistemas de administración de seguridad industrial, seguridad operativa y la protección al medio ambiente de las actividades de expendio de gas natural, gas LP y petrolíferos en la unidad de gestión industrial"

13 de noviembre de 2017 Bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 143300, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

3. Escritura Pública No. 4,184

Fecha: 15 de agosto del 2018.

Objetivo de Asamblea: Compra-Venta de acciones y Nombramiento de Nuevo Administrador Único

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Lic. Víctor Manuel Martínez Morales, Notario Público número 108 con residencia en San Pedro Garza García, Nuevo León.

Datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:

31 de agosto de 2018 Bajo el Folio Mercantil Electrónico 143300, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Relación de accionistas que aparecen en el acta:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

NOMBRE DE PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Los nombres de sus socios son:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

8.3 Su Administradora Única, **CINTHIA TRIANA SOLIS** tiene como domicilio el ubicado en Avenida Abasolo número 2048 oriente, Torreón, Coahuila. Que comparece con el carácter ya mencionado y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, las cuales le fueron conferidas mediante la Escritura Pública número **4,184**, de fecha **15 de agosto de 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Martínez Morales, Notario Público número 108 en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico 143300, el día 15 de agosto de 2018, y manifestando **bajo protesta de decir verdad**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

8.4 Que dentro de su objeto social se encuentran: La operación como agencia de viajes y turismo incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: la planeación, promoción, contratación y ejecución de viajes; así como la reservación de espacios en los medios de transporte y expedición de boletos o cupones para transporte de turistas y/o viajeros, entre otros, por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

8.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en **INSURGENTES SUR NÚMERO 1431, PISO 10-A-1053, COLONIA INSURGENTES MIXCOAC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 0392000.**

9.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

9.1 Manifiestan su conformidad en formalizar el presente convenio, con el objeto de presentar conjuntamente proposición técnica y económica en la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** para la contratación del servicio de **"SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTO DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL,** para la **AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE,** en adelante **"LA ASEA"** cumpliendo con lo establecido en lo dispuesto en los artículos 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 44 de su Reglamento.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - LAS PARTES convienen en agruparse con el objeto de presentar una proposición conjunta para la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** para la contratación del servicio de **"SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTO DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL,** para la **AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE,** en adelante **"LA ASEA"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen, en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar proposición técnica y económica, de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** objeto del presente convenio, por lo que desde este momento se obligan y comprometen a cumplir con los requisitos que se establecen, así como a prestar el servicio de la siguiente manera:

I.- "EL PARTICIPANTE A", la sociedad denominada **"WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LO SIGUIENTE.**

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos



materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.

2. Se obliga a contratar al personal para la prestación del servicio.
3. Acepta que "EL ADMINISTRADOR" será el servidor público ING. DAVID RIVERA BELLO, y/o los servidores públicos que designe, mediante oficio, en términos del artículo 84, párrafo séptimo del "RLAASSP"; Apartado II.4 Firma de contratos y pedidos, así como sus modificaciones, numeral II.4.1, párrafos segundo y tercero de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, en lo sucesivo "POBALINES", y demás aplicables;
4. Se obliga a prestar el servicio de "SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTO DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL", para apoyar la evaluación técnica de proyectos de gasoductos en materia de impacto y riesgo ambiental, cambio de uso de suelo de terrenos forestales y Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la Protección al Medio ambiente (SASISOPA), así como el SASISOPA para las actividades de expendio de Gas Natural, Gas LP, y Petrolíferos.
5. Acepta que la contratación del personal se efectuará con las prestaciones que designe la convocante, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en la Ley Federal del Trabajo (LFT), conforme lo dispuesto en el Artículo 56 de dicho ordenamiento legal.
6. Acepta que el rango de sueldos y prestaciones será determinado por la convocante, considerando lo señalado en el capítulo V "Salario" del Título Tercero denominado "Condiciones de Trabajo" de la LFT y sus normas correlativas.
7. Se obliga a realizar los pagos al personal de forma quincenal, dicho pago deberá realizarse vía electrónica (SPEI y/o TEF) de conformidad al calendario que proporcionará la convocante. Los depósitos deberán estar disponibles a primera hora del día de pago indicado en dicho calendario, y en caso de ser requerido por la convocante, deberán entregar a este último la confirmación de los depósitos efectivamente efectuados de manera detallada (en un concentrado grupal), a primera hora del día siguiente de la dispersión vía correo electrónico, en caso de rechazos que se generen por cuentas bancarias incorrectas, o cualquier otro tipo de incidencia que no permita la dispersión correcta y que sea por causa imputable del personal, éstos se deberán solventar máximo 24 horas posteriores a la fecha de pago calendario.
8. Será el responsable de aplicar las retenciones de conformidad al Artículos 94 párrafo cuarto, 96, párrafos primero y segundo, 97 y 113 de la Ley del ISR.
9. Acepta que la convocante estará facultada para definir los movimientos de personal en cualquier momento.
10. Se obliga a constituirse como único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios que se deriven del objeto de la contratación y será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por tanto, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la convocante y/o en contra de sus funcionarios en relación con los servicios objeto de la contratación, liberando a la convocante de cualquier responsabilidad al respecto, así como de cualquier reclamación civil, laboral, mercantil, penal, profesional o de cualquier otra índole, en que incurra el personal que utilice en el desarrollo de sus servicios.



11. Se obliga a elaborar 3 juegos de los contratos que celebre con todo el personal y deberán ser enviados a la convocante dentro de los 10 días hábiles posteriores de cada ingreso.
12. Se obliga a proporcionar a la convocante su registro patronal ante el IMSS a la firma del contrato, en caso de cualquier cambio de registro patronal ante el IMSS el proveedor adjudicado deberá de dar aviso por escrito a la convocante antes de realizar dicho cambio, en el entendido de que no deberán variar las condiciones establecidas originalmente para el personal. En el caso de que se diera el cambio, el proveedor adjudicado deberá entregar a la convocante los avisos individuales en forma oportuna. En el caso de las altas individuales al IMSS deberá enviar dicho documento a más tardar dentro de los 2 días hábiles después de la fecha de solicitud de cada ingreso y en los casos que corresponda, se deberá anexar la autorización permanente correspondiente.
13. Acepta que, conforme lo previsto en los numerales 1, 2 y 6 de los Términos de Referencia, a la convocante le queda conferida la atribución de instruir al proveedor adjudicado cuando exista la necesidad de dar por terminada en forma anticipada la relación laboral con los profesionistas especializados que éste determine necesario, para que éste último cubra los costos que se generen, tales como pagos de finiquitos, proporcionales de sueldos, aguinaldos, vacaciones, indemnizaciones y demás prestaciones, así como cualquier otro pago que conforme a derecho corresponda, el cual deberá ser entregado al trabajador el mismo día en que se le notifique el aviso de baja, siempre y cuando no exista controversia judicial pendiente de resolver.
14. Acepta que, en caso de que la convocante así lo solicite, el proveedor adjudicado deberá trasladarse sin costo para la convocante al lugar en el que el personal preste sus servicios para informar sobre la terminación anticipada de contrato o en su caso, la no renovación contractual. Una vez concluidos los trámites y gestiones que correspondan, el proveedor adjudicado deberá presentar y notificar por escrito a la convocante de los avisos de baja ante las autoridades correspondientes, tales como IMSS e INFONAVIT, entre otras.
15. Acepta que, de conformidad con lo señalado en los Artículos 15-B y 15-C y demás relativos y aplicables a la Ley Federal del Trabajo, presentará como parte de su proposición en papel membretado, escrito en formato libre, en el que manifieste que se compromete a otorgar al personal que preste el servicio todas las prestaciones laborales, así como al cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de prestaciones sociales del personal contratado para la **SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTO DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL**, en estricto apego a lo que establece la Ley Federal del Trabajo. El proveedor adjudicado presentará a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos en lo sucesivo "La ASEA" la documentación comprobatoria del cumplimiento de dichas obligaciones.
16. Se obliga a realizar en tiempo y forma los pagos a las Instituciones Fiscalizadoras y de Seguridad Social, liberando de cualquier responsabilidad a la convocante.
17. Se obliga a entregar a la convocante los reportes del pago de los enteros de las retenciones y pago de impuestos generados en la nómina una vez efectuado el pago ante las Instituciones correspondientes en el tiempo y forma que esta última le indique. Asimismo, de manera bimestral el proveedor adjudicado entregará un archivo en Excel en el que se detallen las conciliaciones de retenciones contra los pagos realizados al IMSS.
18. Se obliga a proporcionar con un día de anticipación a la fecha de inicio de la comisión, los depósitos de viáticos al personal, mismos que deberán realizarse en los tiempos solicitados por la convocante, con excepción a los casos en los que la solicitud de la comisión se realice dentro de las 24 horas al inicio de la misma. Una vez efectuado el depósito, el proveedor

- adjudicado proporcionará vía electrónica los comprobantes a la convocante. En ningún caso las tarifas del proveedor adjudicado serán mayores a las que se aplican en "La ASEA" en los lineamientos para la asignación y comprobación de viáticos y pasajes, para lo cual se le entregará una copia de dicho documento al proveedor adjudicado.
19. Acepta que la comprobación de los gastos de viáticos será dentro de los márgenes de tiempo y forma que establezca la convocante. La convocante y el proveedor adjudicado deberán conciliar una cédula de viáticos mensual en la cual se relacionarán las comisiones efectuadas en dicho mes. El formato de la cédula será proporcionado por la convocante en virtud de que es la base para determinar el monto a facturar por parte del proveedor adjudicado.
 20. Se obliga a manifestar por escrito, que una vez que sea requerida la comisión por parte de "La ASEA", efectuará las reservaciones y entrega de boletos electrónicos al personal contratado las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.
 21. Se obliga a garantizar por escrito, que las reservaciones y entrega de boletos se realizarán dentro de los siguientes 90 minutos posteriores a la solicitud autorizada por parte de "La ASEA"
 22. Se obliga a garantizar por escrito, que efectuará la reservación y compra del boleto de avión en la tarifa más económica al momento de la reservación, acreditándolo con la impresión de la carátula correspondiente o algún otro medio similar; en ningún caso, se proporcionarán boletos de avión en tarifa de primera clase. Cuando se requiera hacer un cambio o cancelación del boleto que se hubiera proporcionado al prestador de servicios del proveedor adjudicado, únicamente se autorizará siempre y cuando se cuente con la validación expresa y por escrito por parte de "La ASEA", de lo contrario, toda cancelación o cambio será con cargo al prestador de servicio.
 23. Se obliga a presentar la factura correspondiente de los gastos erogados por concepto de viáticos y pasajes a mes vencido y por separado, señalando puntualmente el porcentaje de comisión por la prestación del servicio. El sistema que proporcione el proveedor adjudicado deberá contener la solicitud de viáticos y/o pasajes.
 24. Se obliga a depositar el pago correspondiente por concepto de viáticos otorgados con toda oportunidad, para el desempeño de la comisión a su personal, al día siguiente hábil el mismo día de la solicitud cuando sea requerido antes de las 15:00 horas o, a más tardar a las 15:00 horas del día hábil siguiente, cuando la solicitud se realice después de las 15:00 horas.
 25. Acepta que, la solicitud de viáticos y/o pasajes, será firmada por el prestador del servicio, el enlace en sitio designado por el proveedor adjudicado y el personal que "La ASEA" designe para estos efectos. Ninguna solicitud de viáticos y/o pasajes podrá ser tramitada sin todas las firmas mencionadas.
 26. Acepta que, a la conclusión de la comisión el prestador del servicio deberá ajustarse a las políticas de comprobación establecidas por el proveedor adjudicado, mismas que deberán incluir un rubro sobre los casos en que existan comisiones consecutivas. En caso de que el prestador del servicio no haya llevado a cabo la comisión encomendada en la fecha señalada o máximo dos días posteriores, el prestador del servicio deberá ajustarse a las políticas que al respecto establezca el proveedor adjudicado. Cuando se trate de viáticos devengados, el proveedor adjudicado cubrirá al prestador del servicio el pago dentro de los tres días hábiles posteriores a la entrega de la comprobación correspondiente, ajustándose a las políticas de comprobación del proveedor adjudicado.
 27. Acepta que, la prestación del servicio de reservación compra de boletos de avión, terrestres y trámite del pago de viáticos, será realizada por el proveedor adjudicado proveyendo de los medios más ágiles y expeditos disponibles que permita atender apropiadamente las necesidades de "La ASEA".
 28. Acepta que, el número de perfiles mínimos y máximos, así como sus sueldos netos respectivos, podrá modificarlos la convocante en cualquier momento, siempre y cuando no rebase el monto máximo establecido para el servicio; así mismo a petición de las diversas

áreas de "La ASEA", la convocante se reserva el derecho de modificar los perfiles, de solicitar un nuevo perfil, o prescindir de cualquiera de las personas o perfiles señalados durante la vigencia del servicio, informando de los cambios al proveedor adjudicado.

29. Acreditará que cuentan con capacidad de financiamiento mínimo de hasta 3 meses de nómina mensual, viáticos y pago de pasajes con base en su oferta económica.
30. Acepta que los perfiles del personal a requerir serán los siguientes:

N° Perfil	Sueldo Neto Mensual	Puestos	Contrato abierto en términos de lo establecido en el artículo 47 de la LAASP y 85 de su Reglamento *Cantidades en pesos mexicanos, con IVA incluido
1	\$30,000.00	Supervisor	Monto mínimo \$8,640,687.98 Monto máximo \$17,869,479.98
2	\$29,500.00	Técnico Especializado	

N° Perfil 01	DESCRIPCIÓN
Nombre de perfil	Supervisor
Salario Neto Mensual:	\$30,000.00
	NIVEL ACADEMICO:
	Licenciatura o Ingeniería (Titulados con Cédula Profesional)
	Por excepción se podrá contratar a personas que estén en proceso de titulación quienes deberán firmar, previo a su contratación, una carta compromiso en la que se asiente que contarán con su título en un término máximo de 6 meses.
	ÁREAS DE CONOCIMIENTO:
Escolaridad y/o área de experiencia requerida y/o conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de Gestión (calidad, ambiental, seguridad industrial, seguridad operativa y seguridad e higiene). • Evaluación de Impacto Ambiental • Elaboración y análisis de proceso • Legislación ambiental • Identificación y evaluación de riesgos (ambientales, seguridad industrial y seguridad e higiene) • Diseño, construcción, mantenimiento u operación de instalaciones de las actividades del Sector Hidrocarburos • Geografía ambiental • Elaboración de procedimientos administrativos ambientales • Elaboración y evaluación de cambio de uso de suelo forestal • Sistemas de información geográfica

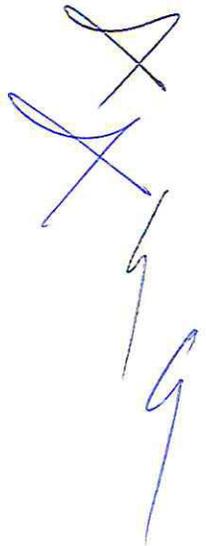
	Cursos / Certificación en: <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en equipo • Orientación a resultados • Planeación estratégica • Liderazgo
	EXPERIENCIA:
	3 Años para titulados / 5 años para los casos de excepción
Actividades a desarrollar y/o funciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar los elementos técnicos para la realización de las evaluaciones en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, Cambios de Uso de suelos en Terrenos Forestales y Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la Protección al Medio Ambiente (SASISOPA) y SASISOPA comercial. • Realizar las visitas de campo en materia de Cambios de Uso de suelos en Terrenos Forestales a fin de proporcionar los elementos técnicos para su resolución. • Revisión y concentración de reportes de avances de los técnicos especializados. • Dar seguimiento a los programas de atención a trámites.

Nº Perfil 2	DESCRIPCIÓN
Nombre del perfil:	Técnico Especializado
Salario Neto Mensual:	\$29,500.00
	NIVEL ACADEMICO
Especialidad y/o área de experiencia requerida y/o conocimientos:	Licenciatura o Ingeniería (Titulados con cédula Profesional) Por excepción se podrá contratar a personas que estén en proceso de titulación quienes deberán firmar, previo a su contratación, una carta compromiso en la que se asiente que contarán con su título en un término máximo de 6 meses.
	<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de Gestión (calidad, ambiental, seguridad industrial, seguridad operativa y seguridad e higiene). • Evaluación de Impacto Ambiental • Elaboración y análisis de proceso • Legislación ambiental • Identificación y evaluación de riesgos (ambientales, seguridad industrial y seguridad e higiene) • actividades del Sector Hidrocarburos • Elaboración de procedimientos administrativos ambientales • Elaboración y evaluación de cambio de uso de suelo forestal
	EXPERIENCIA
	3 Años para titulados / 5 años para los casos de excepción
Actividades a desarrollar y/o	<ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de los elementos técnicos para la realización de las evaluaciones en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, Cambios de

funciones:	<p>Uso de suelos en Terrenos Forestales y Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la Protección al Medio Ambiente (SASISOPA) y SASISOPA comercial.</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las visitas de campo en materia de Cambios de Uso de Suelos en Terrenos Forestales a fin de proporcionar los elementos técnicos para su resolución Elaboración de reportes de avances
------------	--

31. Acepta que, de acuerdo con la naturaleza de las funciones específicas la prestación del servicio tendrá lugar preferentemente en las instalaciones de "La ASEA", en virtud de ello y cuando así suceda, se proporcionará un espacio físico para el desarrollo de las mismas.
32. Acepta que, por cuestiones de seguridad institucional, el prestador de servicio sólo podrá hacer uso de programas y/o herramientas informáticas autorizadas por "La ASEA" y, de ser necesario, "La ASEA" se reserva el derecho de asignar cuenta de correo electrónico y línea telefónica, con la finalidad de salvaguardar el envío y la recepción de la información.
33. Acepta que, en caso de que, con motivo de las funciones desempeñadas por los prestadores de servicio, "La ASEA" sufra algún daño o perjuicio ocasionado por la falta de pericia o negligencia del prestador de servicio, deberá responder ante "La ASEA" por las afectaciones que en su caso se acrediten, independientemente de las sanciones civiles o penales a que el prestador de servicio se haga acreedor, y sustituirlo previa petición de "La ASEA"
34. Se obliga a cumplir con los siguientes entregables:

Número de entregable:	Denominación y/o contenido del entregable:	Fecha de entrega:	Lugar de entrega:
1	Informe de actividades de cada uno de los prestadores de servicios al área administradora del contrato que corresponda, en el que describan las actividades realizadas en cada una de las áreas donde se preste el servicio.	Mensual (3 días hábiles después de concluido el periodo)	En las oficinas de "La ASEA"
2	Registro de asistencia (validado por el enlace en sitio designado por el licitante adjudicado) que contemple el área a la cual se asignó la prestación del servicio, nombre del prestador, su firma y fecha, e integrarse al informe mensual de actividades, como soporte de la factura, correspondiente.	Quincenal (3 días hábiles después de concluido el periodo)	En las oficinas de "La ASEA"
3	Copia de la constancia de alta de la afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social, de cada prestador de servicio, la cual deberá ser validada por la Subdirección de Recursos Humanos de "La	Al inicio del alta del prestador del servicio seleccionado durante los primeros cinco días hábiles posteriores al	En las oficinas de "La ASEA"



	ASEA”	ingreso	
4	Copia de la constancia de los pagos correspondientes a las cuotas obrero patronales al IMSS, de todos los prestadores del servicio, la cual deberá ser revisada por la Subdirección de Recursos Humanos de “La ASEA”	Dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de pago del bimestre vencido.	En las oficinas de “La ASEA”
5	Copia del comprobante fiscal por concepto de pago de salarios, de todos los prestadores de servicios, la cual deberá ser revisada por la Subdirección de Recursos Humanos de “La ASEA”	Quincenal (1 día después del calendario de pagos)	En las oficinas de “La ASEA”
6	Declaración del entero de las retenciones por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR) efectuados a los prestadores del servicio, la cual deberá ser revisado por la Subdirección de Recursos Humanos de “La ASEA”	Mensual	En las oficinas de “La ASEA”
7	Copia para cotejo del expediente del prestador de servicio seleccionado, el cual deberá ser revisado por la ADMINISTRACIÓN de “La ASEA” conteniendo los siguientes requisitos: Curriculum Vitae, Identificación oficial (INE, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL), RFC, CURP, Número de identificación social, cuenta bancaria y clave interbancaria para depósito de nómina, Acta de Nacimiento, Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, Último grado de estudios (cuando el perfil requiera una licenciatura terminada, deberá exhibir copia de la cédula	En los primeros 5 días hábiles del inicio del servicio de los prestadores de servicio.	En las oficinas de “La ASEA”



	profesional o Título), la credencial emitida a favor del prestador del servicio por el licitante adjudicado, para efectos de su identificación e ingreso a las instalaciones de "La ASEA"		
--	---	--	--

35. Se obliga a ser el responsable de la entrega del "OBJETO" a "EL ADMINISTRADOR" de la "La ASEA"
36. Acepta que el lugar de ejecución será en las oficinas de "La ASEA" ubicadas en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines N° 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, o en el domicilio en la Ciudad de México donde se encuentre "La ASEA".
37. Acepta que la vigencia del contrato será a partir del 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de julio de 2020.
38. Acepta que el tipo de contrato a celebrarse es con fundamento en los artículos 25, párrafo primero, 47 de la "LAASSP"; 85 del "RLAASSP", y demás aplicables.
39. Acepta que la condición de precio y moneda a cotizar será a Precio fijo, unitario e importe total a pagar y forma en que se determinará el importe total, y en pesos mexicanos, de conformidad con el artículo 44, párrafo primero de la "LAASSP", y demás aplicables.
40. Acepta que su cotización estará vigente por un término que no excederá de 30 días naturales posteriores a la fecha de su emisión.
41. Acepta que "EL ADMINISTRADOR" a través de oficio devolverá el "OBJETO" en el supuesto de fallas de calidad o incumplimiento de descripción, características estipuladas en los presentes términos de referencia y/o especificaciones que en su caso llegue a recibir por parte de "EL ADMINISTRADOR". El "OBJETO" deberá sustituirse a través de escrito dirigido a "EL ADMINISTRADOR", en los tiempos que especifique mediante el oficio de mérito, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la penalización y/o deductiva (s) correspondientes. Lo anterior, en términos de lo establecido por el apartado IV.16.2.2.- SERVICIOS de las "POBALINES", y demás aplicables.
42. Acepta que "La ASEA" aplicará penas convencionales del 2%, sin incluir el IVA, por cada día natural, para los casos concretos de cada uno de los atrasos en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios que conforman las obligaciones de las que se compone el "OBJETO", por lo que se omite transcripción de cada una de las obligaciones con la finalidad de racionalizar el consumo del servicio de impresión y fotocopiado, de conformidad con los artículos 53 de la "LAASSP"; 95, 96, párrafo primero del "RLAASSP"; apartado III.2.2. PENAS CONVENCIONALES EN SERVICIOS de las "POBALINES", artículo Décimo Primero, fracción II del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo "DECRETO DE EFICIENCIA", y demás aplicables.
43. Acepta que "La ASEA" aplicará deductivas del 2% para los casos concretos de cada uno de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente que conforman las obligaciones de las que se compone el "OBJETO", por lo que se omite transcripción de cada una de las obligaciones con la finalidad de racionalizar el consumo del servicio de impresión y fotocopiado, de conformidad con los artículos 53 Bis de la "LAASSP"; 97 del "RLAASSP"; artículo Décimo Primero, fracción II del "DECRETO DE EFICIENCIA", apartado III.2.3.- PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES de las "POBALINES" y demás aplicables.

44. Acepta que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor, en términos de las disposiciones legales aplicables.
45. Acepta que, una vez cumplido el **"OBJETO"** a entera satisfacción de **"EL ADMINISTRADOR"**, éste emitirá constancia de cumplimiento total de obligaciones de conformidad con lo previsto por el párrafo tercero del apartado III.1 GARANTÍAS de las **"POBALINES"**, y demás aplicables.
46. Acepta que, la única relación jurídica que existirá por el cumplimiento del **"OBJETO"**, es de carácter civil.
47. Se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como enviar constancia de ello a **"EL ADMINISTRADOR"**, en forma bimestral, en términos de la fracción VI., inciso c), numeral 3., párrafo último de las **"POBALINES"**.
48. Se obliga a manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato que llegare a celebrarse, no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el contratista sea persona moral, dicha manifestación deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
49. Acepta que, al recibir recursos públicos como contraprestación por el cumplimiento del **"OBJETO"**, se obliga a mantener durante la vigencia y aun después de terminada la vigencia del contrato que llegara a celebrarse; como reservada y/o confidencial la información y/o documentación que se encuentre clasificada con tales caracteres relacionada y/o derivada del presente procedimiento de contratación, en términos de los artículos 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás aplicables.
50. Acepta que, cuando divulgue, revele y/o utilice indebidamente información, documentación y/o comunicación reservada, sin previo consentimiento por escrito por parte de **"La ASEA"** y le produzca perjuicio; **"La ASEA"** iniciará el procedimiento jurídico correspondiente conforme lo estatuido por los artículos 210, 211 del Código Penal Federal, y demás aplicables.
51. Acepta que, las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en los presentes términos de referencia; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstos.
52. Acepta que los elementos esenciales y naturales de las obligaciones se tienen por puestos, aunque no se expresen, con fundamento en lo previsto por el artículo 1839 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria, en términos del diverso 11 de la **"LAASSP"**.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, **"EL PARTICIPANTE A"**, será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, **"EL PARTICIPANTE A"**, pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

II. **"EL PARTICIPANTE B"**, la sociedad denominada **"DAREFORT, S.A. DE C.V."**, SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.
2. Se obliga a contratar al personal para la prestación del servicio.
3. Acepta que "EL ADMINISTRADOR" será el servidor público ING. DAVID RIVERA BELLO, y/o los servidores públicos que designe, mediante oficio, en términos del artículo 84, párrafo séptimo del "RLAASSP"; Apartado II.4 Firma de contratos y pedidos, así como sus modificaciones, numeral II.4.1, párrafos segundo y tercero de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, en lo sucesivo "POBALINES", y demás aplicables;
4. Se obliga a prestar el servicio de "SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTO DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL", para apoyar la evaluación técnica de proyectos de gasoductos en materia de impacto y riesgo ambiental, cambio de uso de suelo de terrenos forestales y Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la Protección al Medio ambiente (SASISOPA), así como el SASISOPA para las actividades de expendio de Gas Natural, Gas LP, y Petrolíferos.
5. Acepta que la contratación del personal se efectuará con las prestaciones que designe la convocante, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en la Ley Federal del Trabajo (LFT), conforme lo dispuesto en el Artículo 56 de dicho ordenamiento legal.
6. Acepta que el rango de sueldos y prestaciones será determinado por la convocante, considerando lo señalado en el capítulo V "Salario" del Título Tercero denominado "Condiciones de Trabajo" de la LFT y sus normas correlativas.
7. Se obliga a realizar los pagos al personal de forma quincenal, dicho pago deberá realizarse vía electrónica (SPEI y/o TEF) de conformidad al calendario que proporcionará la convocante. Los depósitos deberán estar disponibles a primera hora del día de pago indicado en dicho calendario, y en caso de ser requerido por la convocante, deberán entregar a este último la confirmación de los depósitos efectivamente efectuados de manera detallada (en un concentrado grupal), a primera hora del día siguiente de la dispersión vía correo electrónico, en caso de rechazos que se generen por cuentas bancarias incorrectas, o cualquier otro tipo de incidencia que no permita la dispersión correcta y que sea por causa imputable del personal, éstos se deberán solventar máximo 24 horas posteriores a la fecha de pago calendario.
8. Será el responsable de aplicar las retenciones de conformidad al Artículos 94 párrafo cuarto, 96, párrafos primero y segundo, 97 y 113 de la Ley del ISR.
9. Acepta que la convocante estará facultada para definir los movimientos de personal en cualquier momento.
10. Se obliga a constituirse como único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios que se deriven del objeto de la contratación y será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por tanto, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la convocante y/o en contra de sus funcionarios en relación con los servicios objeto de la contratación, liberando a la convocante

de cualquier responsabilidad al respecto, así como de cualquier reclamación civil, laboral, mercantil, penal, profesional o de cualquier otra índole, en que incurra el personal que utilice en el desarrollo de sus servicios.

11. Se obliga a elaborar 3 juegos de los contratos que celebre con todo el personal y deberán ser enviados a la convocante dentro de los 10 días hábiles posteriores de cada ingreso.
12. Se obliga a proporcionar a la convocante su registro patronal ante el IMSS a la firma del contrato, en caso de cualquier cambio de registro patronal ante el IMSS el proveedor adjudicado deberá de dar aviso por escrito a la convocante antes de realizar dicho cambio, en el entendido de que no deberán variar las condiciones establecidas originalmente para el personal. En el caso de que se diera el cambio, el proveedor adjudicado deberá entregar a la convocante los avisos individuales en forma oportuna. En el caso de las altas individuales al IMSS deberá enviar dicho documento a más tardar dentro de los 2 días hábiles después de la fecha de solicitud de cada ingreso y en los casos que corresponda, se deberá anexar la autorización permanente correspondiente.
13. Acepta que, conforme lo previsto en los numerales 1, 2 y 6 de los Términos de Referencia, a la convocante le queda conferida la atribución de instruir al proveedor adjudicado cuando exista la necesidad de dar por terminada en forma anticipada la relación laboral con los profesionistas especializados que éste determine necesario, para que éste último cubra los costos que se generen, tales como pagos de finiquitos, proporcionales de sueldos, aguinaldos, vacaciones, indemnizaciones y demás prestaciones, así como cualquier otro pago que conforme a derecho corresponda, el cual deberá ser entregado al trabajador el mismo día en que se le notifique el aviso de baja, siempre y cuando no exista controversia judicial pendiente de resolver.
14. Acepta que, en caso de que la convocante así lo solicite, el proveedor adjudicado deberá trasladarse sin costo para la convocante al lugar en el que el personal preste sus servicios para informar sobre la terminación anticipada de contrato o en su caso, la no renovación contractual. Una vez concluidos los trámites y gestiones que correspondan, el proveedor adjudicado deberá presentar y notificar por escrito a la convocante de los avisos de baja ante las autoridades correspondientes, tales como IMSS e INFONAVIT, entre otras.
15. Acepta que, de conformidad con lo señalado en los Artículos 15-B y 15-C y demás relativos y aplicables a la Ley Federal del Trabajo, presentará como parte de su proposición en papel membretado, escrito en formato libre, en el que manifieste que se compromete a otorgar al personal que preste el servicio todas las prestaciones laborales, así como al cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de prestaciones sociales del personal contratado para la **SUBCONTRATACIÓN DE TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE APOYO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA A FIN DE FORTALECER LA GESTIÓN RELACIONADA CON PROYECTO DE GASODUCTOS Y CON LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE GAS NATURAL, GAS LP Y PETROLÍFEROS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL**, en estricto apego a lo que establece la Ley Federal del Trabajo. El proveedor adjudicado presentará a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos en lo sucesivo “La ASEA” la documentación comprobatoria del cumplimiento de dichas obligaciones.
16. Se obliga a realizar en tiempo y forma los pagos a las Instituciones Fiscalizadoras y de Seguridad Social, liberando de cualquier responsabilidad a la convocante.
17. Se obliga a entregar a la convocante los reportes del pago de los enteros de las retenciones y pago de impuestos generados en la nómina una vez efectuado el pago ante las Instituciones correspondientes en el tiempo y forma que esta última le indique. Asimismo, de manera bimestral el proveedor adjudicado entregará un archivo en Excel en el que se detallen las conciliaciones de retenciones contra los pagos realizados al IMSS.

18. Se obliga a proporcionar con un día de anticipación a la fecha de inicio de la comisión, los depósitos de viáticos al personal, mismos que deberán realizarse en los tiempos solicitados por la convocante, con excepción a los casos en los que la solicitud de la comisión se realice dentro de las 24 horas al inicio de la misma. Una vez efectuado el depósito, el proveedor adjudicado proporcionará vía electrónica los comprobantes a la convocante. En ningún caso las tarifas del proveedor adjudicado serán mayores a las que se aplican en "La ASEA" en los lineamientos para la asignación y comprobación de viáticos y pasajes, para lo cual se le entregará una copia de dicho documento al proveedor adjudicado.
19. Acepta que la comprobación de los gastos de viáticos será dentro de los márgenes de tiempo y forma que establezca la convocante. La convocante y el proveedor adjudicado deberán conciliar una cédula de viáticos mensual en la cual se relacionarán las comisiones efectuadas en dicho mes. El formato de la cédula será proporcionado por la convocante en virtud de que es la base para determinar el monto a facturar por parte del proveedor adjudicado.
20. Se obliga a manifestar por escrito, que una vez que sea requerida la comisión por parte de "La ASEA", efectuará las reservaciones y entrega de boletos electrónicos al personal contratado las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.
21. Se obliga a garantizar por escrito, que las reservaciones y entrega de boletos se realizarán dentro de los siguientes 90 minutos posteriores a la solicitud autorizada por parte de "La ASEA"
22. Se obliga a garantizar por escrito, que efectuará la reservación y compra del boleto de avión en la tarifa más económica al momento de la reservación, acreditándolo con la impresión de la carátula correspondiente o algún otro medio similar; en ningún caso, se proporcionarán boletos de avión en tarifa de primera clase. Cuando se requiera hacer un cambio o cancelación del boleto que se hubiera proporcionado al prestador de servicios del proveedor adjudicado, únicamente se autorizará siempre y cuando se cuente con la validación expresa y por escrito por parte de "La ASEA", de lo contrario, toda cancelación o cambio será con cargo al prestador de servicio.
23. Se obliga a presentar la factura correspondiente de los gastos erogados por concepto de viáticos y pasajes a mes vencido y por separado, señalando puntualmente el porcentaje de comisión por la prestación del servicio. El sistema que proporcione el proveedor adjudicado deberá contener la solicitud de viáticos y/o pasajes.
24. Se obliga a depositar el pago correspondiente por concepto de viáticos otorgados con toda oportunidad, para el desempeño de la comisión a su personal, al día siguiente hábil el mismo día de la solicitud cuando sea requerido antes de las 15:00 horas o, a más tardar a las 15:00 horas del día hábil siguiente, cuando la solicitud se realice después de las 15:00 horas.
25. Acepta que, la solicitud de viáticos y/o pasajes, será firmada por el prestador del servicio, el enlace en sitio designado por el proveedor adjudicado y el personal que "La ASEA" designe para estos efectos. Ninguna solicitud de viáticos y/o pasajes podrá ser tramitada sin todas las firmas mencionadas.
26. Acepta que, a la conclusión de la comisión el prestador del servicio deberá ajustarse a las políticas de comprobación establecidas por el proveedor adjudicado, mismas que deberán incluir un rubro sobre los casos en que existan comisiones consecutivas. En caso de que el prestador del servicio no haya llevado a cabo la comisión encomendada en la fecha señalada o máximo dos días posteriores, el prestador del servicio deberá ajustarse a las políticas que al respecto establezca el proveedor adjudicado. Cuando se trate de viáticos devengados, el proveedor adjudicado cubrirá al prestador del servicio el pago dentro de los tres días hábiles posteriores a la entrega de la comprobación correspondiente, ajustándose a las políticas de comprobación del proveedor adjudicado.
27. Acepta que, la prestación del servicio de reservación compra de boletos de avión, terrestres y trámite del pago de viáticos, será realizada por el proveedor adjudicado proveyendo de los

medios más ágiles y expeditos disponibles que permita atender apropiadamente las necesidades de "La ASEA".

28. Acepta que, el número de perfiles mínimos y máximos, así como sus sueldos netos respectivos, podrá modificarlos la convocante en cualquier momento, siempre y cuando no rebase el monto máximo establecido para el servicio; así mismo a petición de las diversas áreas de "La ASEA", la convocante se reserva el derecho de modificar los perfiles, de solicitar un nuevo perfil, o prescindir de cualquiera de las personas o perfiles señalados durante la vigencia del servicio, informando de los cambios al proveedor adjudicado.
29. Acreditará que cuentan con capacidad de financiamiento mínimo de hasta 3 meses de nómina mensual, viáticos y pago de pasajes con base en su oferta económica.
30. Acepta que los perfiles del personal a requerir serán los siguientes:

N° Perfil	Sueldo Neto Mensual	Puestos	Contrato abierto en términos de lo establecido en el artículo 47 de la LAASP y 85 de su Reglamento *Cantidades en pesos mexicanos, con IVA incluido
1	\$30,000.00	Supervisor	Monto mínimo \$8,640,687.98
2	\$29,500.00	Técnico Especializado	Monto máximo \$17,869,479.98

N° Perfil 01	DESCRIPCIÓN
Nombre de perfil	Supervisor
Salario Neto Mensual:	\$30,000.00
	NIVEL ACADEMICO:
	Licenciatura o Ingeniería (Titulados con Cédula Profesional)
	Por excepción se podrá contratar a personas que estén en proceso de titulación quienes deberán firmar, previo a su contratación, una carta compromiso en la que se asiente que contarán con su título en un término máximo de 6 meses.
Escolaridad y/o área de experiencia requerida y/o conocimientos	ÁREAS DE CONOCIMIENTO: <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de Gestión (calidad, ambiental, seguridad industrial, seguridad operativa y seguridad e higiene). • Evaluación de Impacto Ambiental • Elaboración y análisis de proceso • Legislación ambiental • Identificación y evaluación de riesgos (ambientales, seguridad industrial y seguridad e higiene) • Diseño, construcción, mantenimiento u operación de instalaciones de las actividades del Sector Hidrocarburos

	<ul style="list-style-type: none"> • Geografía ambiental • Elaboración de procedimientos administrativos ambientales • Elaboración y evaluación de cambio de uso de suelo forestal • Sistemas de información geográfica <p>Cursos / Certificación en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en equipo • Orientación a resultados • Planeación estratégica • Liderazgo
	EXPERIENCIA:
	3 Años para titulados / 5 años para los casos de excepción
Actividades a desarrollar y/o funciones:	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar los elementos técnicos para la realización de las evaluaciones en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, Cambios de Uso de suelos en Terrenos Forestales y Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la Protección al Medio Ambiente (SASISOPA) y SASISOPA comercial. • Realizar las visitas de campo en materia de Cambios de Uso de suelos en Terrenos Forestales a fin de proporcionar los elementos técnicos para su resolución. • Revisión y concentración de reportes de avances de los técnicos especializados. • Dar seguimiento a los programas de atención a trámites.

N° Perfil 2	DESCRIPCIÓN
Nombre del perfil:	Técnico Especializado
Salario Neto Mensual:	\$29,500.00
	NIVEL ACADEMICO
Especialidad y/o área de experiencia requerida y/o conocimientos:	<p>Licenciatura o Ingeniería (Titulados con cédula Profesional)</p> <p>Por excepción se podrá contratar a personas que estén en proceso de titulación quienes deberán firmar, previo a su contratación, una carta compromiso en la que se asiente que contarán con su título en un término máximo de 6 meses.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas de Gestión (calidad, ambiental, seguridad industrial, seguridad operativa y seguridad e higiene). • Evaluación de Impacto Ambiental • Elaboración y análisis de proceso • Legislación ambiental • Identificación y evaluación de riesgos (ambientales, seguridad industrial y seguridad e higiene) • actividades del Sector Hidrocarburos • Elaboración de procedimientos administrativos ambientales

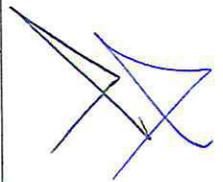
	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración y evaluación de cambio de uso de suelo forestal
	EXPERIENCIA
	3 Años para titulados / 5 años para los casos de excepción
Actividades a desarrollar y/o funciones:	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación de los elementos técnicos para la realización de las evaluaciones en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, Cambios de Uso de suelos en Terrenos Forestales y Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la Protección al Medio Ambiente (SASISOPA) y SASISOPA comercial. Realizar las visitas de campo en materia de Cambios de Uso de Suelos en Terrenos Forestales a fin de proporcionar los elementos técnicos para su resolución Elaboración de reportes de avances

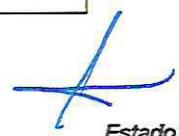
31. Acepta que, de acuerdo con la naturaleza de las funciones específicas la prestación del servicio tendrá lugar preferentemente en las instalaciones de "La ASEA", en virtud de ello y cuando así suceda, se proporcionará un espacio físico para el desarrollo de las mismas.
32. Acepta que, por cuestiones de seguridad institucional, el prestador de servicio sólo podrá hacer uso de programas y/o herramientas informáticas autorizadas por "La ASEA" y, de ser necesario, "La ASEA" se reserva el derecho de asignar cuenta de correo electrónico y línea telefónica, con la finalidad de salvaguardar el envío y la recepción de la información.
33. Acepta que, en caso de que, con motivo de las funciones desempeñadas por los prestadores de servicio, "La ASEA" sufra algún daño o perjuicio ocasionado por la falta de pericia o negligencia del prestador de servicio, deberá responder ante "La ASEA" por las afectaciones que en su caso se acrediten, independientemente de las sanciones civiles o penales a que el prestador de servicio se haga acreedor, y sustituirlo previa petición de "La ASEA"
34. Se obliga a cumplir con los siguientes entregables:

Número de entregable:	Denominación y/o contenido del entregable:	Fecha de entrega:	Lugar de entrega:
1	Informe de actividades de cada uno de los prestadores de servicios al área administradora del contrato que corresponda, en el que describan las actividades realizadas en cada una de las áreas donde se preste el servicio.	Mensual (3 días hábiles después de concluido el periodo)	En las oficinas de "La ASEA"
2	Registro de asistencia (validado por el enlace en sitio designado por el licitante adjudicado) que contemple el área a la cual se asignó la prestación del servicio, nombre del prestador, su firma y fecha, e integrarse al informe mensual de actividades, como soporte de la factura, correspondiente.	Quincenal (3 días hábiles después de concluido el periodo)	En las oficinas de "La ASEA"
3	Copia de la constancia de alta de la afiliación al	Al inicio del alta del prestador del	En las oficinas de "La ASEA"



	Instituto Mexicano del Seguro Social, de cada prestador de servicio, la cual deberá ser validada por la Subdirección de Recursos Humanos de "La ASEA"	servicio seleccionado durante los primeros cinco días hábiles posteriores al ingreso	
4	Copia de la constancia de los pagos correspondientes a las cuotas obrero patronales al IMSS, de todos los prestadores del servicio, la cual deberá ser revisada por la Subdirección de Recursos Humanos de "La ASEA"	Dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de pago del bimestre vencido.	En las oficinas de "La ASEA"
5	Copia del comprobante fiscal por concepto de pago de salarios, de todos los prestadores de servicios, la cual deberá ser revisada por la Subdirección de Recursos Humanos de "La ASEA"	Quincenal (1 día después del calendario de pagos)	En las oficinas de "La ASEA"
6	Declaración del entero de las retenciones por concepto de Impuesto sobre la Renta (ISR) efectuados a los prestadores del servicio, la cual deberá ser revisado por la Subdirección de Recursos Humanos de "La ASEA"	Mensual	En las oficinas de "La ASEA"
7	Copia para cotejo del expediente del prestador de servicio seleccionado, el cual deberá ser revisado por la ADMINISTRACIÓN de "La ASEA" conteniendo los siguientes requisitos: Curriculum Vitae, Identificación oficial (INE, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL), RFC, CURP, Número de identificación social, cuenta bancaria y clave interbancaria para depósito de nómina, Acta de Nacimiento, Comprobante	En los primeros 5 días hábiles del inicio del servicio de los prestadores de servicio.	En las oficinas de "La ASEA"





	de domicilio no mayor a 3 meses, Último grado de estudios (cuando el perfil requiera una licenciatura terminada, deberá exhibir copia de la cédula profesional o Título), la credencial emitida a favor del prestador del servicio por el licitante adjudicado, para efectos de su identificación e ingreso a las instalaciones de "La ASEA"		
--	--	--	--

35. Se obliga a ser el responsable de la entrega del "OBJETO" a "EL ADMINISTRADOR" de la "La ASEA"
36. Acepta que el lugar de ejecución será en las oficinas de "La ASEA" ubicadas en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines N° 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, o en el domicilio en la Ciudad de México donde se encuentre "La ASEA".
37. Acepta que la vigencia del contrato será a partir del 1 de agosto de 2019 hasta el 31 de julio de 2020.
38. Acepta que el tipo de contrato a celebrarse es con fundamento en los artículos 25, párrafo primero, 47 de la "LAASSP"; 85 del "RLAASSP", y demás aplicables.
39. Acepta que la condición de precio y moneda a cotizar será a Precio fijo, unitario e importe total a pagar y forma en que se determinará el importe total, y en pesos mexicanos, de conformidad con el artículo 44, párrafo primero de la "LAASSP", y demás aplicables.
40. Acepta que su cotización estará vigente por un término que no excederá de 30 días naturales posteriores a la fecha de su emisión.
41. Acepta que "EL ADMINISTRADOR" a través de oficio devolverá el "OBJETO" en el supuesto de fallas de calidad o incumplimiento de descripción, características estipuladas en los presentes términos de referencia y/o especificaciones que en su caso llegue a recibir por parte de "EL ADMINISTRADOR". El "OBJETO" deberá sustituirse a través de escrito dirigido a "EL ADMINISTRADOR", en los tiempos que especifique mediante el oficio de mérito, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la penalización y/o deductiva (s) correspondientes. Lo anterior, en términos de lo establecido por el apartado IV.16.2.2.- SERVICIOS de las "POBALINES", y demás aplicables.
42. Acepta que "La ASEA" aplicará penas convencionales del 2%, sin incluir el IVA, por cada día natural, para los casos concretos de cada uno de los atrasos en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios que conforman las obligaciones de las que se compone el "OBJETO", por lo que se omite transcripción de cada una de las obligaciones con la finalidad de racionalizar el consumo del servicio de impresión y fotocopiado, de conformidad con los artículos 53 de la "LAASSP"; 95, 96, párrafo primero del "RLAASSP"; apartado III.2.2. PENAS CONVENCIONALES EN SERVICIOS de las "POBALINES", artículo Décimo Primero, fracción II del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo "DECRETO DE EFICIENCIA", y demás aplicables.
43. Acepta que "La ASEA" aplicará deductivas del 2% para los casos concretos de cada uno de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente que conforman las obligaciones de las que se compone el "OBJETO", por lo que se omite transcripción de cada una de las obligaciones con la finalidad de racionalizar el consumo del servicio de impresión y

fotocopiado, de conformidad con los artículos 53 Bis de la "LAASSP"; 97 del "RLAASSP"; artículo Décimo Primero, fracción II del "DECRETO DE EFICIENCIA", apartado III.2.3.- PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES de las "POBALINES" y demás aplicables.

44. Acepta que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor, en términos de las disposiciones legales aplicables.
45. Acepta que, una vez cumplido el "OBJETO" a entera satisfacción de "EL ADMINISTRADOR", éste emitirá constancia de cumplimiento total de obligaciones de conformidad con lo previsto por el párrafo tercero del apartado III.1 GARANTÍAS de las "POBALINES", y demás aplicables.
46. Acepta que, la única relación jurídica que existirá por el cumplimiento del "OBJETO", es de carácter civil.
47. Se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como enviar constancia de ello a "EL ADMINISTRADOR", en forma bimestral, en términos de la fracción VI., inciso c), numeral 3., párrafo último de las "POBALINES".
48. Se obliga a manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato que llegare a celebrarse, no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el contratista sea persona moral, dicha manifestación deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
49. Acepta que, al recibir recursos públicos como contraprestación por el cumplimiento del "OBJETO", se obliga a mantener durante la vigencia y aun después de terminada la vigencia del contrato que llegara a celebrarse; como reservada y/o confidencial la información y/o documentación que se encuentre clasificada con tales caracteres relacionada y/o derivada del presente procedimiento de contratación, en términos de los artículos 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás aplicables.
50. Acepta que, cuando divulgue, revele y/o utilice indebidamente información, documentación y/o comunicación reservada, sin previo consentimiento por escrito por parte de "La ASEA" y le produzca perjuicio; "La ASEA" iniciará el procedimiento jurídico correspondiente conforme lo estatuido por los artículos 210, 211 del Código Penal Federal, y demás aplicables.
51. Acepta que, las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en los presentes términos de referencia; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstos.
52. Acepta que los elementos esenciales y naturales de las obligaciones se tienen por puestos, aunque no se expresen, con fundamento en lo previsto por el artículo 1839 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria, en términos del diverso 11 de la "LAASSP".

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, "EL PARTICIPANTE B", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE B", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

III. "EL PARTICIPANTE C", la sociedad denominada "IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- 1) Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.
- 2) Se obliga a realizar la facturación del servicio y a presentar las facturas con los requisitos establecidos.
- 3) Se obliga que el personal del proveedor adjudicado deberá ser proveído por el mismo, de un equipo de cómputo de modelo reciente sin costo alguno para "La ASEA" durante la vigencia del servicio, el cual deberá de entregarse al prestador de servicio, dentro de los 5 días hábiles posteriores al inicio de sus actividades, los gastos por concepto de envío, entrega, instalación de software de cualquier otra naturaleza, serán a cargo del licitante adjudicado. Al respecto, el proveedor deberá considerar que el equipo asignado al prestador de servicio deberá cumplir con las especificaciones señaladas bajo el inciso a, del recuadro que posteriormente se señala, para el cumplimiento de sus funciones.
- 4) Acepta que, durante el periodo de vigencia del contrato, el servicio de mantenimiento correctivo se proporcionará en las instalaciones donde se encuentre asignado el mismo, o bien deberá contar con un centro de servicio en la Ciudad de México o donde lo determine el proveedor adjudicado, a efecto de que se lleven a cabo los servicios de mantenimiento correspondientes.
- 5) Se obliga a ser el responsable de la instalación y configuración de los bienes informáticos una vez reparados.
- 6) Acepta que, el equipo dañado se podrá trasladar al laboratorio del proveedor adjudicado para su diagnóstico y reparación, previo visto bueno del administrador del servicio. Queda bajo su responsabilidad cualquier daño o pérdida que puedan sufrir los bienes informáticos durante el proceso de envío de las instalaciones de "La ASEA" al laboratorio del prestador y viceversa.
- 7) Acepta que, en caso de cambio físico por garantía o mantenimiento correctivo del equipo, deberá proporcionar un equipo que sustituya al descompuesto, con características iguales o superiores al original. En caso de fallas que requieran de un tiempo para su solución mayor de 3 días hábiles el proveedor adjudicado deberá sustituir dicho equipo por uno de características iguales o superiores y entregarlo en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que haya concluido el lapso mencionado.
- 8) Se obliga a mantener en óptimas condiciones el equipo de cómputo que asigne a los prestadores de servicio.
- 9) Acepta que la asignación y control de bienes informáticos, estará a su cargo
- 10) Acepta que, el aseguramiento de los bienes informáticos, estará a su cargo, incluyendo el deducible, en caso de robo de alguno de los equipos, el deducible será por cuenta del proveedor adjudicado.
- 11) Se obliga a indicar en su proposición que acepta que, para el correcto uso de los equipos en la red, "La ASEA" podrá configurar las políticas institucionales de seguridad informática en dichos equipos sin requerir de consentimiento previo del proveedor adjudicado. De lo anterior, "La ASEA" podrá instalar y configurar en los equipos del proveedor adjudicado, el software (directorio activo, cuentas de acceso, perfiles, roles, usuarios, etc.) y hardware requerido para

- ejecutar los procesos de negocio y cumplir las políticas de seguridad informáticas institucionales, que garanticen la seguridad de la información y la continuidad de la operación.
- 12) Se obliga a que todo el equipo de cómputo proporcionado deberá ser cualquiera de las siguientes marcas: DELL, IBM, HP, LENOVO, ACER. Cada equipo (teclado, CPU, monitor, mouse, etc.) deberá ser de la misma marca y ser modelo reciente, a fin de garantizar la homologación para el soporte técnico.
 - 13) Acepta que "La ASEA" dará el soporte técnico requerido para que los equipos proporcionados por el licitante adjudicado puedan trabajar dentro del ambiente tecnológico de la Entidad. Cualquier otro tema de soporte tal como, composturas de hardware, validación de licencias, etc., será responsabilidad del proveedor adjudicado.
 - 14) Se obliga a que, todo el software y hardware sea compatible entre sí, es decir deberá poder instalarse con toda la paquetería indicada. Será responsabilidad del proveedor adjudicado validar previamente el hardware y la compatibilidad del software que proporcione.
 - 15) Se obliga a que, todo software deberá estar licenciado y mostrar evidencia que lo sustente.
 - 16) Se obliga a proporcionar mantenimiento en sitio a todo el equipo de cómputo que sea proporcionado cada seis meses.
 - 17) Se obliga a instalar todo el software que utilicen los equipos, sistema operativo y demás paquetería.
 - 18) Acepta que la versión de Microsoft Office que proporcione deberá ser la indicada o superior y compatible con las versiones de Microsoft Visio y Microsoft Project solicitados.
 - 19) Se obliga a proporcionar antivirus en todos los equipos proporcionados, mismo que deberá demostrar, con la documentación correspondiente.
 - 20) Se obliga a otorgar el equipo de cómputo personal de escritorio con los siguientes requerimientos mínimos:

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
PROCESADOR	PROCESADOR INTEL CORE I7-6500T 2.5 GHZ TURBO HASTA 3.1 GHZ, 6MB DE CACHE O SUPERIOR
ARQUITECTURA	X86/X64 BITS.
MEMORIA RAM PRINCIPAL	8 GB DDR4 2133 MHZ O SUPERIOR EN VELOCIDAD Y/O CAPACIDAD
DISCO DURO	DISCO DURO SATA DE 500 GB O SUPERIOR.
UNIDAD ÓPTICA	UNIDAD ÓPTICA DVD+/-RW.
AUDIO	ALTA DEFINICIÓN ESTÉREO, CONECTOR DE SALIDA Y ENTRADA DE AUDIO, MICROFONO, BOCINAS ESTÉREO.
TARJETA DE RED LAN	TARJETA DE RED 100/1000 MBPS O SUPERIOR.
INALÁMBRICO	RED INALÁMBRICA IEEE 802.11 B/G/N (WIRELESS) O SUPERIOR CON ANTENA EXTERNA O INTERNA, DEBERÁ INCLUIR DRIVERS CERTIFICADOS PARA WINDOWS 10.
CHASIS	TODAS LAS PC'S DEBERAN SER DE UN SOLO TIPO DE CHASIS, LOS TIPOS PERMITIDOS SON "SMALL FORM FACTOR (MINI-ITX CASE)", "MINI TOWER (MICROATX CASE)" O "MID TOWER (ATX CASE)".



DISPOSITIVO DE SEGURIDAD	INSTALADO DE FÁBRICA CON CHAPA MECÁNICA O ELECTRÓNICA. SI ES MECÁNICA DEBERÁ INCLUIR EL CANDADO Y LLAVE.
PUERTOS	<ul style="list-style-type: none"> O 6 X USB 3.0 O 1 X RJ-45 O 1 X HDMI O 1 X DISPLAYPORT
MONITOR	MONITOR DE 19"
TECLADO Y MOUSE	INCLUIDOS DE LA MISMA MARCA DE LA PC.
SISTEMA OPERATIVO	MS WINDOWS 10 PROFESSIONAL DE 64 BITS EN ESPAÑOL INSTALADO.
APLICACIONES	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> MS OFFICE 365 EMPRESARIAL U OFFICE 2016 PROFESSIONAL O SUPERIOR EN ESPAÑOL (1 LICENCIA POR PC) 32/64 BITS <ul style="list-style-type: none"> • VISIO STANDARD EN ESPAÑOL (10 LICENCIAS) 32/64 BTIS <u>(DEBE SER COMPATIBLE CON LA VERSIÓN QUE SE INSTALE DE OFFICE)</u> <input type="checkbox"/> PROJECT STANDARD EN ESPAÑOL (10 LICENCIAS) 32/64 BTIS <u>(DEBE SER COMPATIBLE CON LA VERSIÓN QUE SE INSTALE DE OFFICE)</u> <input type="checkbox"/> CREATIVE CLOUD PARA EQUIPOS, TODAS LAS APLICACIONES PARA ORDENADORES DE SOBREMESA Y SERVICIOS DE CREATIVE CLOUD, (4 LICENCIAS WINDOWS)
ANTIVIRUS	ANTIVIRUS DE ÚLTIMA GENERACIÓN INSTALADO POR EL LICITANTE ADJUDICADO, NO PODRÁ SER LICENCIA GRATUITA NI LICENCIA DEMO.
CONSIDERACIONES	DEBEN SER COMPUTADORAS DE MARCAS ESPECIALIZADAS EN EQUIPO DE COMPUTO, NO SE ACEPTARÁN EQUIPOS ARMADOS.

21. Acepta que, "La ASEA" le comunicará aquellos casos en los que no requiera equipo de cómputo. Para tales efectos, se deberá descontar en la facturación mensual la cantidad de \$971.37, por cada equipo de cómputo no asignado o que posteriormente se solicite su retiro.
22. Se obliga a presentar en su propuesta, escrito en formato libre en el que manifieste que proporcionará los equipos para prestar el servicio y será el responsable directo de su mantenimiento y que en los casos en que algún equipo no pueda ser reparado en sitio, se obliga a sustituirlo por uno de características idénticas o superiores, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, sin afectar la funcionalidad requerida por el usuario y sin costo adicional para "La ASEA". Asimismo, deberá manifestar que presentará copia y original para cotejo, de la factura o facturas que acrediten la propiedad de los equipos de cómputo indispensables para la prestación del servicio, mismos que deberán considerar las características establecidas en los presentes Términos de Referencia, al menos un equipo por persona incluida en su






propuesta. En caso de no ser propietario de los equipos deberá presentar copia y original para cotejo, del contrato de arrendamiento del equipo, respecto a los equipos de cómputo, la acreditación de la propiedad o de arrendamiento lo hará el proveedor adjudicado cuando se requieran los equipos.

23. Acepta que, a la factura que presente para pago, deberá anexarse el informe de actividades del mes correspondiente de cada prestador de servicios, así como el control de asistencia quincenal del personal. Dicha factura será presentada para pago mensualmente. El enlace en sitio designado por el proveedor adjudicado será el responsable del control de las asistencias de los prestadores de servicio asignados a cada unidad administrativa, etc.
24. Acepta que la forma de pago será a más tardar a los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega y recepción a satisfacción del "OBJETO" por parte de "EL ADMINISTRADOR", en términos de los artículos 51 de la "LAASSP"; 89, 90 del "RLAASSP"; apartado III. 4. Pagos de las "POBALINES", y demás aplicables.
25. Se obliga a entregar la garantía de cumplimiento a nombre de "La ASEA", por el 10% del monto total ofertado en la propuesta económica del "OBJETO", sin incluir el IVA, y permanecerá vigente hasta la total aceptación del mismo en términos de los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la "LAASSP"; 103 del "RLAASSP"; apartado III.1.1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO de las "POBALINES", y demás aplicables.
26. Acepta que, la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, no será divisible.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, "EL PARTICIPANTE C", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE C", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

IV.- "EL PARTICIPANTE D", la sociedad denominada "GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- 1) Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.
- 2) Se obliga a proporcionar un sistema de viáticos en ambiente web que permita gestionar las solicitudes de comisión, comprobar los gastos de viáticos en forma electrónica, generar reportes por conceptos de gasto, otorgando a la convocante un número de usuario, para que pueda visualizar y verificar su aplicación. Así mismo, dicho sistema deberá contar con acceso en una aplicación móvil para mayor practicidad, debiendo proporcionar como parte de su

propuesta técnica un usuario y contraseña, así como el manual de uso o tutoriales que permitan al usuario la utilización del referido sistema

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, "EL PARTICIPANTE D", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE D", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

V. "EL PARTICIPANTE E", la sociedad denominada "AURUS NIVEL TOTAL, S. DE R.L. DE C.V." SE OBLIGA Y SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- a) Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.
- b) Se obliga a designar una persona como enlace con "La ASEA", con el cual se pueda tratar cualquier asunto inherente a las obligaciones derivadas del contrato; indicando nombre, teléfonos para contactarlo y correo electrónico. Durante la vigencia del contrato, el enlace designado por el licitante deberá estar disponible cuando "La ASEA" lo requiera, para garantizar la atención de las necesidades propias de la prestación del servicio.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, "EL PARTICIPANTE E", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE E", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

VI.- "EL PARTICIPANTE F", la sociedad denominada "CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V.", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LO SIGUIENTE.

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- 1) Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de

conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.

- 2) Se obliga indistintamente con el participante "G", a dispersar la nómina del personal contratado, previa instrucción del participante "A" o el participante "B".

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, "EL PARTICIPANTE F", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE F", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

VII.- "EL PARTICIPANTE G", la sociedad denominada "APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V.", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- a) Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.
- b) Se obliga indistintamente con el participante "E", a dispersar la nómina del personal contratado, previa instrucción del participante "A" o el participante "B".

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, "EL PARTICIPANTE G", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE G", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

VIII.- "EL PARTICIPANTE H", la sociedad denominada "AVOLAT, S.A. DE C.V.", SE OBLIGA Y COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- a) Se obliga en lo individual, a prestar los servicios con toda su capacidad y diligencia, en el periodo de ejecución establecido, debiendo de observar y dar estricto cumplimiento de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y en el Anexo Técnico, así como de las normas legales y administrativas aplicables; manifestando que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de dichos servicios solicitados, garantizando con esto que el objeto de este contrato sea prestado con la calidad requerida para tal efecto, durante la vigencia del mismo, lo anterior lo realizará conforme a la distribución de las tareas y participaciones que en el presente convenio se establecen.
- b) Se obliga a prestar el servicio de reservación y expedición de pasajes nacionales, el cual será a través de una agencia de viajes que tenga dentro de su objeto social la prestación de este servicio y contar con experiencia comprobable en el mercado de un mínimo de 1 año, así como la capacidad suficiente para dotar los boletos que le sean requeridos con carácter de urgente las 24 horas del día; todos los días del año, pudiendo efectuar cambios y/o cancelaciones hasta 05 horas antes en vuelos nacionales (cuya tarifa y/o aerolínea lo permita).

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, "EL PARTICIPANTE H", será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, "EL PARTICIPANTE H", pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación. En el entendido de que el incumplimiento de una de las empresas, no exime a las demás de cumplir el objeto del contrato, al constituirse los integrantes de la agrupación como responsables solidarios.

TERCERA.- DOMICILIO COMÚN.- Las partes designan como domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Jiménez 127 norte, Interior 2-b, Colonia Centro, en Torreón, Coahuila, C.P. 270000, y la siguiente cuenta de correo electrónico: contratos@imagonegocios.com

CUARTA.- REPRESENTANTE COMÚN.- Las partes convienen en que la sociedad mercantil denominada **WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Apoderado **JAVIER GONZÁLEZ RUÍZ**, sea el representante común ante "LA ASEA" razón por la que se le otorga poder amplio cumplido y bastante para que en nombre de la agrupación acuda ante la convocante, para atender todo lo relacionado con la proposición.

QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA.- Las partes convienen expresamente que mediante la firma del presente convenio, aceptan que desde este momento se constituyen de forma conjunta y solidaria ante "LA ASEA", para los efectos del procedimiento de contratación y en los términos que en el propio contrato se establezca, aceptando expresamente en responder por las proposiciones que se presenten y, en su caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.

SEXTA.- COMPROMISO DE MANTENER LA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS Y PARTICIPACIONES DURANTE EL PLAZO.- Las partes se obligan y comprometen a mantener durante la vigencia del contrato de adjudicación correspondiente, la distribución de tareas, responsabilidades y/o no reducir sus participaciones según se establece en el presente convenio de participación conjunta y a responder conjunta y solidariamente por las obligaciones asumidas por las partes en el Contrato que se celebre con "LA ASEA", obligándose a acudir a la firma del contrato en los términos que se establecen.

Las Partes se obligan expresa e irrevocablemente a no realizar modificación alguna a la distribución de tareas, y/o participaciones descritas en este Convenio Privado, ni a sustituir a alguno de los miembros de la Agrupación que presentan la proposición conjunta.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será por todo el período de tiempo en el cual se desarrolle el procedimiento de contratación, y que en caso de resultar adjudicados, el presente instrumento continuará en vigor ya que formará parte integrante del contrato y los anexos, sus modificatorios así como las ampliaciones al contrato que suscriban los representantes legales de los participantes.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Las partes convienen expresamente que la sociedad mercantil denominada "IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", será la responsable de presentar la garantía de cumplimiento a favor de "LA ASEA", dentro de los diez días posteriores a la formalización del contrato, para obligar a la Agrupación al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **10%** del monto máximo del contrato, sin considerar el I.V.A., expedida por una Institución de fianzas mexicana autorizada.

NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, FACTURACIÓN Y PAGO.- Las partes convienen expresamente en ceder los derechos de cobro que les correspondan a favor a la sociedad mercantil denominada "IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", quien podrá sin anuencia del resto de los participantes, ceder dichos derechos, a favor de terceras personas ya sea físicas o morales, o bien en favor de Instituciones de Crédito, previa conformidad de la convocante conforme al último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por lo anterior, en este acto, los Participantes "A", "B", "D", "E", "F", "G" y "H" ceden sus derechos de cobro en favor del Participante "C".

Las partes acuerdan que el único participante autorizado para realizar la facturación del servicio es la sociedad denominada "IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V."

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" se obligan a asumir la responsabilidad total, de resultar adjudicados por LA ASEA, en caso de que, como consecuencia de la prestación del servicio, se infrinjan los Derechos de terceros sobre Propiedad Industrial y Derechos de Autor, tanto Nacional como Internacionales, liberando desde este momento a "LA ASEA" de toda responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- Convienen las partes contratantes que en el presente convenio no hay dolo, lesión, error, mala fe, ni enriquecimiento ilegítimo, de una parte contratante con perjuicio de la otra, siendo por ello, que los referidos otorgantes se obligan y comprometen a no rescindirle por las causas antes indicadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio de participación conjunta, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos, y a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" y enterados de su alcance y efectos legales, aceptando que no existió error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman, de conformidad en la ciudad de México, a los 16 días del mes de julio de 2019.

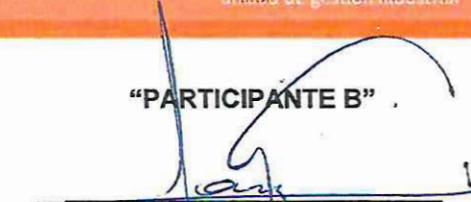
PROTESTAMOS LO NECESARIO

"PARTICIPANTE A"



JAVIER GONZÁLEZ RUIZ
APODERADO LEGAL
WE KEEP ON MOVING,
S.A. DE C.V.

"PARTICIPANTE B"



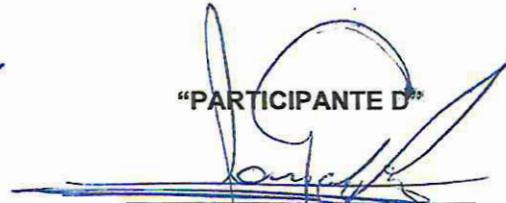
JAVIER GONZÁLEZ RUIZ
APODERADO LEGAL
DAREFORT, S.A. DE C.V.

"PARTICIPANTE C"



JAVIER GONZÁLEZ RUIZ
APODERADO LEGAL
IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE
NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

"PARTICIPANTE D"



JAVIER GONZÁLEZ RUIZ
APODERADO LEGAL
GURGES IMPLEMENTACIÓN DE
NEGOCIOS, S.A. DE C.V.

"PARTICIPANTE E"



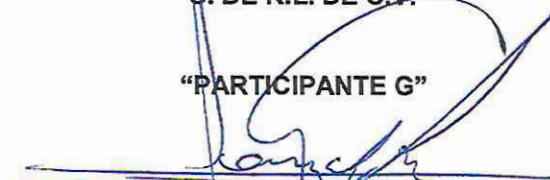
JAVIER GONZÁLEZ RUIZ
APODERADO LEGAL
AURUS NIVEL TOTAL,
S. DE R.L. DE C.V.

"PARTICIPANTE F"



JAVIER GONZÁLEZ RUIZ
APODERADO LEGAL
CEO COMPANY DEL NORTE,
S.A. DE C.V.

"PARTICIPANTE G"



JAVIER GONZÁLEZ RUIZ
APODERADO LEGAL
APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA,
S.A. DE C.V.

"PARTICIPANTE H"



CINTHIA TRIANA SOLIS
APODERADO LEGAL
AVOLAT, S.A. DE C.V.

Esta hoja corresponde a la hoja de firmas del convenio de participación conjunta de fecha 16 de julio de 2019 celebrado entre las empresas WE KEEP ON MOVING, S.A. DE C.V. DAREFORT, S.A. DE C.V., IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., AURUS NIVEL TOTAL, S.A. DE C.V., CEO COMPANY DEL NORTE, S.A. DE C.V., APOYO TÉCNICO DEL GUADIANA, S.A. DE C.V. y AVOLAT, S.A. DE C.V. para la adjudicación directa con la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.